

ACTA Nº JGL2020/14  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
SESIÓN ORDINARIA

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

Presidente

AMAT AYLLON GABRIEL

Tenientes de Alcalde

RODRIGUEZ GUERRERO JOSE JUAN

GUTIERREZ MARTINEZ FRANCISCO EMILIO

BARRIONUEVO OSORIO ANTONIO FRANCISCO

FERNANDEZ BORJA MARIA TERESA

SANCHEZ LLAMAS ROCIO

RUBI FUENTES JOSE JUAN

LLAMAS UROZ JOSE LUIS

MORENO SORIANO MARIA DOLORES

Interventor

SALDAÑA LOPEZ DOMINGO JESUS

Secretario

LAGO NUÑEZ GUILLERMO

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 25 de mayo de 2020, siendo las 09:30 se reúnen, en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar, la SESIÓN número JGL2020/14 de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia de Don Gabriel Amat Ayllón, las Sras. y Sres. Tenientes de Alcalde miembros de la Junta de Gobierno Local designados por Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de

Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019) que al margen se reseñan.

Tiene esta Junta de Gobierno Local conferidas las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde-Presidente mediante Decreto de Alcaldía de 25 de junio de 2019, (publicado en el B.O.P. de Almería Núm. 122 de 28 de junio de 2019).

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Junta de Gobierno Local, pasándose a conocer a continuación el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1º. ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 19 de mayo de 2020.

2º. ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

ALCALDIA

Firma 2 de 2	26/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	26/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a7f588858bc844c5b3b3ead210ba6767001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2.1°. DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde y Concejales Delegados cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación. PRP2020/3750

2.2°. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A N°/REF.: SJ03-18-014. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 936/17. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: J.R.C y Otros. Situación: Sentencia nº 91/20.PRP2020/3716

### GOBIERNO INTERIOR, PROYECCION CULTURAL Y DEPORTIVA

2.3°. PROPOSICIÓN relativa a la reapertura de bibliotecas y Castillo de Santa Ana tras el cierre de servicios públicos decretado por el Gobierno con el inicio del Estado de Alarma. PRP2020/3747

2.4°. PROPOSICIÓN relativa a la actualización de trienios del funcionario de carrera en situación administrativa de servicios especiales a Don Juan José Alonso Bonillo. PRP2020/3685

2.5°. PROPOSICIÓN relativa a la actualización de trienios del funcionario de carrera en situación de servicios especiales a Don José Manuel Navarro Ojeda. PRP2020/3712

### HACIENDA Y CONTRATACION

2.6°. PROPOSICION relativa a adjudicación del suministro e instalación para la mejora del alumbrado exterior y su eficiencia energética 1.19 SUM BIS.PRP2020/3496

2.7°. PROPOSICION relativa a adjudicación del servicio de alquiler de vehículos y maquinaria con conductor expte. 5/20 Serv. PRP2020/3585

2.8°. PROPOSICIÓN relativa al servicio consistente en el programa de actividades de Tiempo libre y en la naturalezaPRP2020/3595

2.9°. PROPOSICION relativa a la aprobación de la adjudicación del servicio de conservación y mantenimiento instalaciones semafóricas y señalización vial luminosa en Roquetas de Mar. PRP2020/3679

2.10°. PROPOSICIÓN relativa al recurso especial presentado por Cooperación 2005 S.L en el expediente de contrato privado de gestión y ejecución de programas y eventos de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre. PRP2020/3706

### DESARROLLO URBANO

2.11°. PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general-viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, EXPTE. RAU 140/18, FINCA 0240. PRP2020/3636

Firma 2 de 2	26/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	26/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a7f588858bc844c5b3b3ead210ba6767001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2.12º. PROPOSICIÓN relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general-viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, EXPTE. RAU 141/18, FINCA 0241. PRP2020/3657

## FAMILIA

2.13º. PROPOSICIÓN relativa a la anulación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 2 de marzo de 2020 y aprobación del Convenio de Cooperación entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el desarrollo del Programa de Tratamiento a Familias con menores en situación de riesgo. PRP2020/3655

### 3º. DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen.

### 4º. RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido, se procede al desarrollo de la Sesión con la adopción de los siguientes acuerdos,

#### 1º.- ACTA de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 19 de mayo de 2020,

Se da cuenta de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 19 de mayo de 2020, detectándose en el punto 2.2º.- PROPOSICIÓN relativa a la aprobación del Plan Normativo 2020, un error material, donde dice: "aprobación durante el ejercicio 2017", debe decir: "aprobación durante el ejercicio 2020", por lo que se procede de conformidad con lo establecido en el Art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas a su rectificación.


No produciéndose ninguna otra observación, por la Presidencia se declara aprobada el Acta de la Sesión referida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 del R.O.F.

#### 2º.- ACUERDOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

## ALCALDIA

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	26/05/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/05/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a7f588858bc844c5b3b3ead210ba6767001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



**2.1º. DACIÓN DE CUENTAS de Resoluciones y Decretos dictados por el Alcalde y Concejales Delegados cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación.**

Se da cuenta de las siguientes Resoluciones cuyo contenido íntegro está disponible en la Secretaría General y a disposición de todos los miembros de la Corporación

CÓDIGO	FECHA RESOLUCIÓN	TÍTULO
2020/3075	21/05/2020	RESOLUCIÓN DEV ING INDEBIDOS: EXPT: 2020/10183
2020/3074	21/05/2020	MODIFICACION PARTIDA PRESUPUESTARIA ABONOS Y COMPUESTOS.
2020/3073	21/05/2020	RESOLUCION ALTA VADO Y REFLEJO VADO EN CL MAR DEL NORTE N 1 LM N 054_20 EXPTE 90_20 V
2020/3072	21/05/2020	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES GT.EXPT: 2020/10177
2020/3071	21/05/2020	INFORME PROPUESTA SAD MUNICIPAL ROQUE GOMEZ PEREIRA
2020/3070	21/05/2020	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES GT.EXPT: 2020/10179
2020/3069	21/05/2020	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2020/10249
2020/3068	20/05/2020	PROPUESTA SAD MUNICIPAL COVID19 ROSALIA DURAN GUTIERREZ
2020/3067	20/05/2020	PROPUESTA F/2020/45
2020/3066	20/05/2020	PROPUESTA F/2020/43
2020/3065	20/05/2020	INFORME PROPUESTA AEF ESPECIES SAROLTA SULLER
2020/3064	20/05/2020	INFORME PROPUESTA AEF ESPECIES EVARISTO MOYA FUENTES
2020/3063	20/05/2020	INFORME PROPUESTA AEF ESPECIES ROSA ANA RODRIGUEZ FERNANDEZ
2020/3062	20/05/2020	INCOACION BAJA ERROR 141, 142, 143
2020/3061	20/05/2020	INCOACION BAJA ERROR 141, 142, 143
2020/3060	20/05/2020	INCOACION BAJA ERROR 141, 142, 143
2020/3059	20/05/2020	INCOACION BAJA ERROR 141, 142, 143
2020/3058	20/05/2020	INCOACION BAJA ERROR 141, 142, 143
2020/3057	20/05/2020	INCOACION BAJA ERROR 141, 142, 143
2020/3056	20/05/2020	INCOACION BAJA ERROR 141, 142, 143
2020/3055	20/05/2020	RESOLUCION INCOACION BAJA ERROR 141, 142, 143
2020/3054	20/05/2020	INCOACION BAJA ERROR 141, 142, 143
2020/3053	20/05/2020	INCOACION BAJA ERROR 141, 142, 143
2020/3052	20/05/2020	INCOACION BAJA ERROR 141, 142, 143
2020/3051	20/05/2020	INCOACION BAJA ERROR 141, 142, 143
2020/3050	20/05/2020	INCOACION BAJA ERROR 141, 142, 143
2020/3049	20/05/2020	INCOACION BAJA ERROR 141, 142, 143
2020/3048	20/05/2020	INCOACION BAJA ERROR 141, 142, 143
2020/3047	20/05/2020	INCOACION BAJA ERROR 141, 142, 143
2020/3046	20/05/2020	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE AUTOLIQUIDACIONES GT.EXPT: 2020/10148
2020/3045	20/05/2020	RESOLUCIÓN BONIFICACIÓN IVTM: VEHÍCULOS HIBRIDOS/ELÉCTRICOS. EXPT: 2020/9888
2020/3044	19/05/2020	INFORME PROPUESTA AEF ESPECIES DIENEBAS SANE

Firma 2 de 2  
 GABRIEL AMAT AYLLON  
 26/05/2020  
 Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2  
 GUILLERMO LAGO NUÑEZ  
 26/05/2020  
 Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a7f588858bc844c5b3b3ead210ba6767001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2020/3043	19/05/2020	PROPUESTA AEF COVID 19 NERINA PACHIONI
2020/3042	19/05/2020	PROPUESTA AES COVID 19 JUAN GUILLERMO TAMAYO CORTES
2020/3041	19/05/2020	PROPUESTA AEF COVID 19 RAHAL HAJJAMI
2020/3040	19/05/2020	RESOL COMPRA NICH0 53 4 PLANTA CL SAN CAYETANO
2020/3039	19/05/2020	RESOL INHUM AEP NICH0 150 2 CL SAN LUCAS S 98
2020/3038	19/05/2020	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2020/10018
2020/3037	19/05/2020	RESOLUCIÓN ACLARANDO Q EL CESIONARIO ES LA JUNTA DE ANDALUCÍA
2020/3036	19/05/2020	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LOS GANADORES DE LOS PREMIOS DEL CONCURSO DE LA PASARELA INFANTIL DE DISFRACES DEL CARNAVAL 2020
2020/3035	19/05/2020	INFORME PROPUESTA AES MARIA PIEDAD HIGUERAS ROMERO
2020/3034	19/05/2020	PROPUESTA AES COVID 19 OLGA IBAÑEZ MONTES
2020/3033	19/05/2020	PROPUESTA AEF COVID 19 FRANCISCO GALDEANO GALDEANO
2020/3032	19/05/2020	PROPUESTA AES COVID 19 ELENA ZHURAVLEVA
2020/3031	18/05/2020	RESOL INHUM EAA NICH0 87 2 CL. SAN CAYETANO S 130
2020/3030	18/05/2020	RESOL INHM CFH NICH0 7 CL SAN PABLO S 132
2020/3029	18/05/2020	P RESOL INHUM DAC NICH0 19 CL SAN ISIDRO
2020/3028	18/05/2020	RESOL INHUM JMM NICH0 5 CL SANTA ISABEL S 43
2020/3027	18/05/2020	RESOL INHUM MCCM NICH0 31 CL SAN MATEO S 107
2020/3026	18/05/2020	RESOL INHUM EFT NICH0 83 CL SAN CAYETANO SERIE 130
2020/3025	18/05/2020	PROPUESTA SAD MUNICIPAL COVID19 ROSALIA DURAN GUTIERREZ
2020/3024	18/05/2020	PROPUESTA AEF COVID 19 VICTORIA GUTIERREZ GARCIA
2020/3023	18/05/2020	PROPUESTA AEF COVID 19 MONIKA RZOARE
2020/3022	18/05/2020	INFORME PROPUESTA AEF COVID VERONICA RAMIREZ DEL REY
2020/3021	18/05/2020	INFORME PROPUESTA AES COVID SISI INES ECHEVARRIA VERA
2020/3020	18/05/2020	INFORME PROPUESTA AEF ESPECIES RENATA TRUBITSINA
2020/3019	18/05/2020	INFORME PROPUESTA AES ANGEL BARCOS GOMEZ
2020/3018	18/05/2020	INFORME PROPUESTA AES ENRIQUE FERNANDEZ GARCIA
2020/3017	18/05/2020	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2020/9831
2020/3016	18/05/2020	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2020/9926
2020/3015	18/05/2020	INFORME PROPUESTA AES ISABEL MARIA GARCIA SANCHEZ
2020/3014	18/05/2020	PROPUESTA AES COVID 19 JOSE ANTONIO FERNANDEZ LOZANO
2020/3013	18/05/2020	PROPUESTA AEF COVID 19 SOLEDAD AMADOR RODRIGUEZ
2020/3012	18/05/2020	PROPUESTA AES COVID 19 MARIA LUISA ALONSO ARTES
2020/3011	18/05/2020	PROPUESTA AEF COVID 19 AISSA MEHENNI
2020/3010	18/05/2020	RESOLUCION
2020/3009	18/05/2020	RESOLUCION
2020/3008	18/05/2020	RESOLUCION
2020/3007	18/05/2020	RESOLUCIÓN PRÓRROGA IIVTNU-EXPT: 2020/9607
2020/3006	18/05/2020	PROPUESTA INCOACIÓN 9/20 D
2020/3005	18/05/2020	RESOLUCIÓN RECTIFICACIÓN DE ERRORES GT. EXPT: 2020/9739
2020/3004	18/05/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/9745 EN AVDA BAHIA DE ALMERIA 20 P04 D
2020/3003	18/05/2020	INFORME PROPUESTA SAD MUNICIPAL FRANCISCO GONZALEZ

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/05/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	26/05/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a7f588858bc844c5b3b3ead210ba6767001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2020/3002	18/05/2020	RESOLUCION INCOACION
2020/3001	18/05/2020	INCOACIÓN EXPTE. BAJA EN PADRÓN POR DENUNCIA 2020/9729 EN AVDA SUDAMERICA 42 BLQ 2 P02 E
2020/3000	18/05/2020	INFORME PROPUESTA SAD MUNICIPAL RAFAEL BOLADERAS SANCHO
2020/2999	18/05/2020	PROPUESTA AEF COVID 19 YAMINA RAHHALI
2020/2998	18/05/2020	PROPUESTA AES COVID 19 AURELIA LILIANA MAN
2020/2997	18/05/2020	PROPUESTA AEF COVID 19 ENCARNACION SORIANO SANCHEZ
2020/2996	18/05/2020	PROPUESTA AES COVID 19 RAQUEL GUTIERREZ PEREZ
2020/2995	18/05/2020	PROPUESTA AEF COVID 19 NATALIA DUBASOVA
2020/2994	18/05/2020	INFORME PROPUESTA ESTEFANIA MONEDERO FORTE
2020/2993	18/05/2020	INFORME PROPUESTA AEF COVID JOHANA ERIKA VELASCO SALAZAR
2020/2992	18/05/2020	INFORME PROPUESTA AEF VANESA IAÑEZ VALERO
2020/2991	18/05/2020	PROPUESTA F/2020/41
2020/2990	18/05/2020	APROBACIÓN DE ORDENACIÓN DE PAGO. EXPT: 2020/9682
2020/2989	18/05/2020	RESOLUCION CONCESION LIC. OBRAS
2020/2988	18/05/2020	PROPUESTA DE ACUERDO INCOACIÓN EXPTE 9/20 S POR INFRACCIÓN URBANÍSTICA
2020/2987	18/05/2020	RESOLUCION CONCESION LIC. OBRAS

La JUNTA DE GOBIERNO queda enterada.

**2.2º. PROPUESTA DE TOMA DE CONOCIMIENTO RELATIVA A Nª/REF.: SJ03-18-014. Asunto: Recurso Contencioso Administrativo. Núm. Autos: 936/17. Órgano: Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería. Adverso: J.R.C y Otros. Situación: Sentencia nº 91/20.**

Se da cuenta de la Proposición de la ASESORIA JURIDICA de fecha 20 de mayo de 2020

*"ANTECEDENTES*

*I. Por J.R.C. y Otros, se interpuso Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Almería, frente la resolución nº 6493 de 11 de octubre de 2017, por la que se acuerda imponer al tenedor de la licencia del establecimiento "Jazmín", una sanción por importe de 600€ por ejercer en dicho establecimiento la actividad de música en la terraza careciendo de autorización para ello.*

*II. En relación con el asunto al margen referenciado y, para su conocimiento, le comunico que con fecha 19 de mayo de 2020 nos ha sido notificada la Sentencia nº 91/20 en cuyo Fallo se declara la inadmisibilidad del recurso contencioso administrativo interpuesto por los recurrentes frente a la*



*resolución dictada por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en fecha de 11 de octubre de 2017, al carecer los recurrentes de legitimación activa, con expresa imposición a estos de las costas causadas.*

*El fallo de la Sentencia es favorable para los intereses municipales.*

*Por cuanto antecede, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*PRIMERO.- Dar traslado de la Sentencia nº 91/20 y del acuerdo que adopte la Junta de Gobierno Local a Medio Ambiente , para su debida constancia."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

### GOBIERNO INTERIOR, PROYECCION CULTURAL Y DEPORTIVA

#### 2.3º. PROPOSICIÓN relativa a la reapertura de bibliotecas y Castillo de Santa Ana tras el cierre de servicios públicos decretado por el Gobierno con el inicio del Estado de Alarma.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD de fecha 22 de mayo de 2020


#### "I. ANTECEDENTES

*"Debido a la rapidez en la evolución de la situación de emergencia de salud pública ocasionada por el COVID-19, a escala nacional e internacional, el Gobierno, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4, apartados b) y d), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los Estados de Alarma, Excepción y Sitio, declaró, mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el estado de alarma en todo el territorio nacional con el fin de afrontar la crisis sanitaria, el cual ha sido prorrogado en cuatro ocasiones, la última con ocasión del Real Decreto 514/2020, de 8 de mayo, hasta las 00:00 horas del día 24 de mayo de 2020, en los términos expresados en dicha norma". (Preámbulo de la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad).*

*En cumplimiento del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que declaraba el estado de alarma en todo el territorio nacional con el fin de afrontar la crisis sanitaria, desde la Concejalía de Educación,*

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	26/05/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/05/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a7f588858bc844c5b3b3ead210ba6767001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*Cultura y Juventud se procedió al cierre de la actividad presencial y público en diversas dependencias municipales, entre otras el Castillo de Santa Ana y las Bibliotecas.*

*No obstante, a fecha de hoy la crisis sanitaria ha remitido considerablemente y el Gobierno de la Nación va estableciendo pautas para la reapertura de los servicios públicos y actividades en general.*

*“Las bibliotecas públicas de la red estatal, autonómica, municipal y universitaria, han permanecido cerradas desde la declaración del estado de alarma. La gran mayoría de las bibliotecas de la red pública han seguido prestando servicio público a través de los medios digitales, manifestando una gran fortaleza digital en tiempos de confinamiento. No obstante, hay muchos servicios que, por su naturaleza, no se han podido prestar. En esta transición hacia la nueva normalidad, se irán incorporando en las distintas fases los servicios bibliotecarios, siempre priorizando la protección de la salud y la seguridad tanto para el personal en bibliotecas como para los usuarios de los servicios, recogándose en esta primera fase las actividades de préstamo y devolución de obras, lectura en sala, así como de información bibliográfica y bibliotecaria”.*

*“Se posibilita la reapertura de los museos, de cualquier titularidad y gestión, para permitir las visitas a la colección y a las exposiciones temporales, reduciéndose a un tercio el aforo previsto para cada una de sus salas y espacios públicos”. (Orden SND/399/2020, de 9 de mayo).*

*Es por ello que, al amparo de la citada Orden y conforme a lo establecido en los Artículos 23-27 de la misma, se ha procedido a elaborar por los técnicos de esta Concejalía sendos protocolos de actuación para la reapertura del Castillo de Santa Ana (Anexo I) y las Bibliotecas de Roquetas de Mar y Aguadulce (Anexo II), cuya aprobación se eleva a la Junta de Gobierno Local mediante esta propuesta.*


## II. LEGISLACION APLICABLE

*- La Constitución Española de 1978, en su artículo 44, dispone que los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho.*

*- La competencia de los municipios en la planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura viene reconocida por el artículo 92 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, así como por la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), cuyo artículo 9.1.17, incluye, entre otras actuaciones: La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.*

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	26/05/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/05/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a7f588858bc844c5b3b3ead210ba6767001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- El artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, (L.R.B.R.L.) establece que: El Municipio ejercerá, en todo caso, como competencias propias,....La promoción de la cultura y equipamientos culturales.

- Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad

- Cualquier otra disposición que por su naturaleza o rango superior sea de aplicación.

Por cuanto antecede y de conformidad a las atribuciones conferidas por DECRETO de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2.019, publicada en el BOP núm. 122 de fecha 28 de junio de 2019, esta Concejala-Delegación de Educación, Cultura y Juventud, eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA:

1º.- La aprobación de la reapertura al público del Castillo de Santa Ana y las Bibliotecas de Roquetas de Mar y Aguadulce conforme a los PROTOCOLOS establecidos en el Anexo I (Castillo de Santa Ana) y Anexo II (Bibliotecas de Roquetas de Mar y Aguadulce).

2º.- Dar traslado y notificación del acuerdo que se adopte a la Secretaría General, Concejalía de RR.HH. y Concejalía de Educación, Cultura y Juventud a los oportunos efectos. "

ANEXO I  
PROTOCOLO DE REAPERTURA  
CASTILLO DE SANTA ANA DE ROQUETAS DE MAR


Atendiendo a las recomendaciones del Gobierno y a la normativa vigente, el Castillo de Santa Ana se podrá abrir en la Fase 2 de desescalada, es decir, a partir del 25 de mayo de 2020 con un aforo máximo de 24 personas.

Según avancen las fases, se volverá a valorar el aforo máximo del centro, así como de cada una de las salas que lo conforman.

**HORARIOS DEL CASTILLO**

El Castillo de Santa Ana abrirá sus puertas al público de martes a sábado de 10:00h a 13:00h y de 17:00h a 20:00h durante las primeras semanas de prueba y, más adelante, en función de la respuesta del público se planteará añadir la apertura de domingos y festivos de 11:00h a 13:00h.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	26/05/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/05/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a7f588858bc844c5b3b3ead210ba6767001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

## FUNCIONES DEL PERSONAL DEL CASTILLO EN LA DESESCALADA

- Conserje 1: Controlará la puerta de acceso al Castillo. Informará a los usuarios velará por el cumplimiento de las distintas normas de seguridad para acceder al edificio, controlando el aforo general del mismo en las distintas salas expositivas e informando a los visitantes de las salas sobre las estancias que se pueden visitar y advirtiéndoles del aforo máximo de cada una de ellas, vigilar que no se utilicen otros servicios no recomendados en la desescalada, etc.
- Conserje 2: Velará por el cumplimiento de las normas de seguridad en el interior del edificio y controlará el aforo de las distintas salas expositivas. En general informará a todos los usuarios acerca del modo de proceder y procurará el cumplimiento de todas las normas establecidas para cada fase. A tal efecto, realizará las rondas que sean necesarias por todo el edificio, acudiendo especialmente a los lugares donde más público se pueda concentrar.
- Limpiadora: Llevará a cabo todas las medidas de higiene que más adelante se detallan.
- Responsable del Castillo: coordinación de las distintas partes.

### SERVICIOS Y SECCIONES PERMITIDAS Y ANULADAS

#### SERVICIOS PERMITIDOS POR FASES

##### FASE 2. Del 25 al 7 de junio

Se abre el Castillo al público

- Se permite la visita a las salas de exposiciones del Castillo de Santa Ana.
- Los niños menores de 14 años tienen que venir acompañados de un adulto.
- Se exigirá el uso de mascarilla a excepción de aquellas personas que estén exentas por motivos de salud o discapacidad, según la norma vigente.

Aforo: 24 personas

Distribución de visitantes por salas:

Salas	Usuarios
Sala 1	3 personas
Sala 2	5 personas
Sala 3	3 personas



Sala 4	5 personas
Claustro	10 personas
Sala de interpretación	3 personas
Sala Museo naval	3 personas
Ascensor	1 persona

FASE 3. Del 8 al 21 de junio

En función de cómo avancen las fases y bajo las directrices del Gobierno, se ampliará el aforo.

#### SERVICIOS Y SECCIONES ANULADAS EN LA DESESCALADA

- Acceso a la sala de proyección.
- Los niños menores de 14 años no podrán acceder al Castillo, salvo permiso expreso según la evolución de las fases.
- No se guardará ningún objeto del visitante en conserjería ni en ninguna otra dependencia del centro.
- El uso del ascensor se reserva sólo para personas con movilidad reducida.
- Reparto de folletos explicativos o catálogos de las exposiciones.
- Celebración de eventos de inauguración de exposiciones que puedan suponer una aglomeración de personas.
- Resto de actividades que implique multitud de personas.


#### RESTO DE MEDIDAS DE HIGIENE Y PROTECCIÓN

Además de la distancia social de dos metros y el aforo reducido, el regreso de la apertura del Castillo requiere unas medidas de seguridad adicionales tanto para las personas que trabaja en él como para los visitantes:

- El Personal de limpieza realizará su trabajo de limpieza y desinfección exhaustiva de todas las dependencias del Castillo en dos turnos a primera hora de la mañana antes de la apertura de puerta y a primera hora de la tarde antes de la apertura de puerta en horario de tarde.
- Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de forma segura. Las medidas de limpieza se extenderán también, en su caso, a zonas privadas de los trabajadores, tales como despachos, habitaciones destinadas al almacenaje de obras artísticas y herramientas.
- Se instalarán vinilos de señalización con indicaciones sobre la distancia de seguridad, para evitar que se formen colas o aglomeraciones en la entrada y salida del establecimiento del centro.
- En el mostrador de conserjería estará protegido con una mampara de seguridad.
- Cualquier entrega de paquetería se desinfectará con la solución viricida.

Firma 2 de 2	26/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	26/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a7f588858bc844c5b3b3ead210ba6767001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- Habrá productos para la limpieza de manos en la entrada, sobre el mostrador, así como en los aseos.
- En caso de utilizar los aseos, sólo se permitirá el acceso de una persona, salvo en los casos de aquellos usuarios que necesiten asistencia. Los aseos de la planta primera estarán reservados para uso exclusivo del personal del Castillo.
  - Las papeleras de los aseos y del resto de dependencias tendrán tapa y serán limpiadas cada día.
- Se exigirá el uso de mascarilla desde que se entra hasta que se sale del edificio.
- Cada sala dispondrá de la instalación de carteles con normas y recomendaciones específicas para el público, especialmente para recordar la necesidad de mantener la distancia interpersonal de dos metros, así como el aforo máximo de cada una de ellas.
- Se garantizará la ventilación del edificio, evitando el uso del aire acondicionado siempre que sea posible y siguiendo las autorizaciones de las autoridades necesarias.
- En lo que se refiere a los trabajos asociados al montaje y desmontaje de exposiciones temporales, se evitará la confluencia de trabajadores de distintas especialidades propias de dicha actividad y en las salas se procurará el mantenimiento en todo momento de la distancia interpersonal de dos metros. Se desinfectará los elementos auxiliares y las herramientas que se utilicen durante el montaje y desmontaje.


LISTA DE MATERIALES Y PRODUCTOS NECESARIOS

- Instalación de una mampara de seguridad en el mostrador de atención al público en conserjería.
- Guantes desechables para el personal.
- Geles y líquidos de limpieza y desinfección de manos.
- Líquidos viricidas compuestos por agua y lejía para la desinfección de materiales obtenidos para el mantenimiento del Castillo así como paquetería recibida de empresas de reparto.
- Papeleras cerradas.
- Señalización para los espacios restringidos y para preservar las medidas de distanciamiento.
- Diseño de carteles donde se refleje de manera explícita las medidas tomadas.
- Difusión e información, a través de las redes sociales del Ayuntamiento de los servicios disponibles en cada fase y periodo que comprenden.

Todas las medidas podrán ser adaptables y flexibles en la medida que evolucione la desescalada y la pandemia.

ANEXO II

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/05/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	26/05/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a7f588858bc844c5b3b3ead210ba6767001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

PROTOCOLO DE REAPERTURA  
RED DE BIBLIOTECAS DE ROQUETAS DE MAR

PAUTAS GENERALES

- Atendiendo a las recomendaciones del Gobierno y a la normativa vigente, las bibliotecas podrán abrirse en la Fase 1 de desescalada, es decir a partir del 11 de mayo de 2020 sólo para préstamo y lectura con limitación de aforo y a partir de la Fase 2 para servicio de sala de estudio con sillas pre-asignadas manteniendo las distancias de seguridad y con un aforo máximo de 50 personas.

- Según la revista "American Libraries" referente mundial en cuestiones relacionadas con la profesión bibliotecaria. Tras diversos estudios sobre métodos desinfectantes de libros ha llegado a la conclusión que en el caso de las bibliotecas el tiempo es el mejor desinfectante. En dicho artículo se ha preguntado a varios conservadores y preservadores de colecciones bibliotecarias, los cuales han manifestado que la mejor medida preventiva hasta ahora ha sido el cierre de las bibliotecas. Este tiempo de inactividad en la circulación de los libros hace que cualquier partícula del coronavirus haya muerto.

- Sobre la limpieza de libros devueltos o consultados en las salas, La Biblioteca Nacional marca unas recomendaciones a seguir tras la devolución de los libros.

<< Se limpiará el exterior del libro con un producto viricida (agua y lejía) con cuidado de que la solución limpiadora no penetre al interior, una vez limpio se mantendrá en una zona de "cuarentena" de 14 días, una vez superada la cuarentena, el libro podrá volver a ser prestado sin riesgo>>.

PLAN DE DESESCALADA EN NUESTRA RED DE BIBLIOTECAS

Adaptando dichas recomendaciones al uso habitual de los servicios bibliotecarios y las características de los edificios donde están ubicadas nuestras bibliotecas sería recomendable:

- Abrir en la Fase 1, 2 y 3 las bibliotecas de Roquetas de Mar (Plaza Luis Martín) y la Biblioteca de Aguadulce (C/Roma. Plaza Atalaya).

- En la Fase 3 (con el permiso del concejal encargado del edificio) habilitar una Sala de Estudio para estudiantes en la tercera planta del Edificio de Usos Múltiples de El Parador, lugar donde se encuentra nuestra biblioteca y que por su tamaño tiene un aforo reducido. Esta sala en cambio, es un espacio amplio y diáfano que se encuentra vacío y que respetando las distancias de seguridad podría albergar un aforo mínimo de 25 personas.

HORARIOS Y TURNOS DEL PERSONAL DE BIBLIOTECAS

En la Biblioteca de Roquetas de Mar y en la Biblioteca de Aguadulce, habrá dos turnos de trabajo de lunes a viernes en horario de mañana y de tarde con seis horas de apertura para atención al público y

Firma 1 de 2  
GUILLERMO LAGO NUÑEZ  
26/05/2020  
Secretario General

Firma 2 de 2  
GABRIEL AMAT AYLLON  
26/05/2020  
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a7f588858bc844c5b3b3ead210ba6767001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



una hora de cierre entre cada turno. En cada turno habrá dos personas fijas, el conserje en el hall del edificio y el bibliotecario en el mostrador de préstamo.

Mañana: De 8:30h a 14:30h.

Tarde: De 15:30h a 21:30h.

En la Sala de Estudio de la Biblioteca de El Parador. Se abriría sólo en horario de mañana con un conserje o bibliotecario.

#### FUNCIONES DEL PERSONAL DE BIBLIOTECAS EN LA DESESCALADA

- Conserje: Se instalará en el hall de la biblioteca y velará por el cumplimiento de las distintas normas de seguridad para acceder al edificio: controlar aforo en los distintos servicios, proporcionar guantes a las personas que van a utilizar el servicio de préstamo, vigilar que no se utilicen otros servicios no recomendados en la desescalada, etc.

- Bibliotecario: Se instalará en el mostrador de préstamos. Atenderá al usuario en la búsqueda, préstamo y devolución de libros, desinfección y gestión de la "cuarentena" de todos los libros devueltos, realización de carnés, recepción de donaciones y cualquier otra función relacionada con su trabajo.

#### SERVICIOS Y SECCIONES PERMITIDAS Y ANULADAS

##### SERVICIOS PERMITIDOS POR FASES

FASE 2. Del 25 al 7 de junio

Se abre el servicio de préstamo.

- Podrán permanecer dos usuarios a la vez eligiendo libros en la sala de préstamos, con un tiempo máximo para elección de libros de diez minutos (si hay otros usuarios esperando).
- Llevarán guantes desechables que proporcionará la biblioteca y será obligatorio el uso de mascarilla.
- Los niños menores de 9 años tienen que venir acompañados de un adulto.


FASE 3. Del 8 al 21 de junio

Se permite además el acceso a las salas para el estudio.

- Todas las salas y secciones de las bibliotecas quedan habilitadas para el estudio con un aforo restringido de una persona por mesa (se quitarán el resto de las sillas de esa mesa), respetando la

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	26/05/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/05/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a7f588858bc844c5b3b3ead210ba6767001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



distancia de seguridad de dos metros entre las estanterías. El control del aforo se realizará mediante solicitud de reserva.

- Acceso a internet en salas.

Puestos de estudio en la Fase 3:

Biblioteca de Roquetas de Mar:

Aforo: 50 personas.

Distribución de las mesas:

Nº de mesas	Usuarios
- 2 Sección de Hemeroteca.....	2
- 2 Sección de Mediateca.....	2
- 19 Sala de préstamo.....	19
- 21 Sala de Estudio.....	21
- 6 Sala Infantil.....	6

Biblioteca de Aguadulce

Aforo: 33 personas.

Distribución de las mesas:

Nº de mesas	Usuarios
- 1 Sección de Mediateca.....	1
- 6 Sala de préstamo.....	6
- 20 Sala de Estudio.....	20
- 6 Sala Infantil.....	6

Posible Sala de Estudio en El Parador

Aforo mínimo: 25 personas.

#### SERVICIOS Y SECCIONES ANULADAS EN LA DEESCALADA

- Acceso a la red mediante ordenadores de sala. Queda anulado el servicio de Mediateca.
- La lectura de la prensa diaria así como de revistas de cualquier tipo.
- Los niños menores de 14 años no podrán acceder a la sala infantil para realizar tareas de lectura, dibujo, escolares, etc. Por razones obvias jugarían con otros niños, pero si pueden entrar para elegir sus libros y llevárselos a casa (el préstamo se amplía a tres libros por carné).
- No se guardará ni reservará un puesto de estudio del turno de mañana al de tarde. Hay que posibilitar la ocupación de otros estudiantes y la desinfección del mobiliario.
- Si un estudiante está continuamente entrando y saliendo de la sala se le llamará la atención e incluso se podrá expulsar de la biblioteca en beneficio de otro que sí aprovecha su estudio.



- El uso del ascensor se reserva sólo para personas con movilidad reducida.
- Las actividades grupales de forma presencial no se reestablecen de momento pero todos los clubes de lectura y actividades culturales de animación a la lectura se seguirán manteniendo durante todo el verano (no se interrumpen en vacaciones) de forma virtual cómo se ha hecho en el confinamiento.

#### RESTO DE MEDIDAS DE HIGIENE Y PROTECCIÓN

Además de la distancia social de dos metros y el aforo reducido, el regreso de las bibliotecas requiere unas medidas de seguridad adicionales tanto para las personas que trabajan en las bibliotecas como para quienes nos visitan:

- El Personal de limpieza: Realizará su trabajo de limpieza y desinfección exhaustiva de la biblioteca en dos turnos a primera hora de la mañana y en el intervalo de una hora entre los dos turnos de apertura al público (de 14:30-15:30h.).
- El bibliotecario estará en el mostrador de préstamo protegido con una mampara de seguridad.
- Los fondos devueltos o leídos en la biblioteca después de limpiar la portada serán puestos en cajas de cartón con el día de devolución. La "cuarentena" durará 14 días. Estas cajas serán apiladas en el trastero de la biblioteca que se habilitara para su uso.
- La correspondencia y la prensa también se pondrán en "cuarentena", realizando el mismo proceso de libros y material audiovisual.
- Habrá productos para la limpieza de manos en la entrada, sobre el mostrador, en los aseos y en el ascensor.
- En caso de utilizar los aseos, sólo se permitirá el acceso de una persona, salvo en los casos de aquellos usuarios que necesiten asistencia. Uno de los aseos estará reservado para uso exclusivo del personal bibliotecario.
- Las papeleras de los aseos y del resto de dependencias tendrán tapa.
- A todos los usuarios del préstamo con acceso a la sala (Fase 2) el conserje a la entrada le proporcionará unos guantes desechables.
- Será obligatorio el uso de mascarilla en el interior del edificio. sobre todo en las entradas y salidas del edificio.
- Se garantizará la ventilación del edificio, evitando el uso del aire acondicionado siempre que sea posible y siguiendo las autorizaciones de las autoridades necesarias.

#### LISTA DE MATERIALES Y PRODUCTOS NECESARIOS

- Instalación de una mampara de seguridad en el mostrador de préstamos de las dos bibliotecas.

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	26/05/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/05/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a7f588858bc844c5b3b3ead210ba6767001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- 150 cajas de cartón tamaño mediano (aprox. 60 x 60cm) para efectuar la “cuarentena de los libros”.
- Guantes desechables.
- Geles y líquidos de limpieza y desinfección de manos.
- Líquidos viricidas compuestos por agua y lejía para la desinfección de libros y papel de limpieza.
- 20 bayetas.
- Papeleras cerradas.
- Señalización para los espacios restringidos y para preservar las medidas de distanciamiento.

- En imprenta, diseño de carteles donde se refleje de manera explícita las medidas tomadas, para la posterior distribución en bibliotecas y edificios municipales.

- Difusión e información, a través de las redes sociales del Ayuntamiento de los servicios disponibles en cada fase y periodo que comprenden.

Todas las medidas podrán ser adaptables y flexibles en la medida que evolucione la desescalada y la pandemia.

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta y los dos Anexos en todos sus términos.

## 2.4º. PROPOSICIÓN relativa a la actualización de trienios del funcionario de carrera en situación administrativa de servicios especiales a Don Juan José Alonso Bonillo.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS de fecha 20 de mayo de 2020


*“Antecedentes*

1. *Vista la solicitud del funcionario de carrera Don Juan José Alonso Bonillo con DNI. Número \*\*\*4261\*\*, en situación administrativa de servicios especiales en el Ayuntamiento de Almería al ostentar la condición de Concejal con dedicación exclusiva, con fecha 2 de marzo, NRE. 2020/7280, ha solicitado un certificado donde se exponga su situación en servicios especiales y la antigüedad que tiene reconocida, así como los trienios a día de la fecha.*

2. *Vista la Hoja de Servicios del Sr. Don Juan José Alonso Bonillo, funcionario de carrera de este Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, perteneciente a la Escala de Administración General,*

Firma 2 de 2	26/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	26/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a7f588858bc844c5b3b3ead210ba6767001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*Subescala Auxiliar, Clase Auxiliar Administrativo, denominación Colaborador Administrativo, Subgrupo de Clasificación C2 y Nivel de Complemento de Destino 19.*

3. *El Sr. Alonso Bonillo hasta el día de la Resolución del pase de la situación administrativa de servicio activo en este Ayuntamiento a servicios especiales en el Ayuntamiento de Almería, según Anexo I certificado el día 20/06/2019, sin que se haya producido variación alguna, tenía reconocidos unos servicios previos prestados en la Administración Pública de 3 AÑOS, 9 MESES y 18 DÍAS, con una ANTIGÜEDAD desde el día 01/09/2003 y el reconocimiento de 1 TRIENIO del Subgrupo de Clasificación C2.*


4. *Demás datos de interés para este expediente constan en su Hoja de Servicios, que se une como anexo único a la presente Propuesta.*

#### *Fundamentos jurídicos*

1. *Plazo de resolución: Tres meses conforme a lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 39/2015. Efectos de la falta de resolución: El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima al interesado para entender estimada su solicitud por silencio administrativo, excepto en los supuestos recogidos en el artículo 24 de la Ley 39/2015. Recursos que proceden: Contra la resolución que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación los recursos previstos en vía judicial que son, para el personal funcionario, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, y para el personal laboral, recurso ante el Juzgado de lo Social de Granada conforme con el artículo 69.1 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, significándose que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. Sin perjuicio de todo ello, los interesados podrán ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.*

2. *La situación administrativa que tiene reconocida el Concejal es objeto de regulación en el artículo 87 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP). En su apartado 1 dispone que los funcionarios de carrera serán declarados en situación de servicios especiales cuando se desempeñen cargos electivos retribuidos y de dedicación exclusiva en las Asambleas de las ciudades de Ceuta y Melilla y en las entidades locales. En el apartado 2 se indica que "quienes se encuentren en situación de servicios especiales percibirán las retribuciones del puesto o cargo que desempeñen y no las*

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/05/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	26/05/2020	Alcalde - Presidente


Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a7f588858bc844c5b3b3ead210ba6767001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

que correspondan como funcionarios de carrera, sin perjuicio del derecho a percibir los trienios que tengan reconocidos en cada momento. El tiempo que permanezcan en tal situación se les computará a efectos de ascensos, reconocimiento de trienios, promoción interna y derechos en el régimen de Seguridad Social que les sea de aplicación. No será de aplicación a los funcionarios públicos que, habiendo ingresado al servicio de las instituciones Europeas, o al de Entidades y Organismos asimilados, ejerciten el derecho de transferencia establecido en el estatuto de los Funcionarios de las Comunidades Europeas". En desarrollo de lo anterior resulta de aplicación también el art 8.1 del Reglamento de situaciones administrativas de los funcionarios civiles del Estado vigente, Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, que dispone que "Los funcionarios en situación de servicios especiales recibirán la retribución del puesto o cargo efectivo que desempeñen y no la que les corresponda como funcionarios. Excepcionalmente, y cuando las retribuciones por los trienios que tuviesen reconocidos no pudieran, por causa legal, ser percibidas con cargo a los correspondientes presupuestos, deberán ser retribuidos en tal concepto por el Departamento en el que desempeñaban su último puesto de trabajo en situación de servicio activo. Asimismo, de darse estas circunstancias, respecto al abono de la cuota de Seguridad Social, deberá ser efectuado dicho abono por el referido Departamento".

3. Los derechos individuales de naturaleza económica que resulten de lo establecido por la Ley 70/1978 deberán ser computados por las respectivas unidades de personal a instancia de parte, justificando ésta su pretensión mediante certificación acreditativa de los servicios prestados, que deberán extender las autoridades competentes haciendo constar los años, meses y días de servicios prestados. Por otra parte, desde el punto de vista reglamentario, ha de tenerse en cuenta lo previsto en el RD 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública, en cuyo art. 2 se determina el modo de acumular y computar los trienios.

4. Dicho lo anterior, los miembros corporativos de las Entidades Locales pueden desempeñar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva, parcial o en régimen de asistencia a las sesiones de los órganos colegiados, conforme al art. 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y de acuerdo con el art. 87.2 TREBEP: "Quienes se encuentren en situación de servicios especiales percibirán las retribuciones del puesto o cargo que desempeñen y no las que les correspondan como funcionarios de carrera, sin perjuicio del derecho a percibir los trienios que tengan reconocidos en cada momento. El tiempo que permanezcan en tal situación se les computará a efectos de ascensos, reconocimiento de trienios, promoción interna y derechos en el régimen de Seguridad Social que les sea de aplicación. No será de aplicación a los funcionarios públicos que, habiendo ingresado al servicio de las instituciones comunitarias europeas, o al de entidades y organismos asimilados, ejerciten el derecho de transferencia establecido en el estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas."

Firma 2 de 2	26/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	26/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a7f588858bc844c5b3b3ead210ba6767001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Consideraciones técnicas

1) En virtud de la STSJ de Andalucía de 8 de octubre de 2007, recurso 808/2005, en caso de no resolver las solicitudes de reconocimiento de trienios, el silencio administrativo es positivo.

2) No se puede perjudicar a un funcionario que ha dedicado parte de su tiempo en beneficio del interés de todos como Concejal, y que se hubiese beneficiado si hubiese continuado su labor de Auxiliar Administrativo. La legislación siempre ha protegido a los funcionarios públicos que hayan prestado servicios especiales, para no producirles perjuicios, no solo económicos, sino los propios de la carrera profesional a la que tienen derecho, aun estando en la situación administrativa de servicios especiales.

3) El artículo 87.1 de la LEBEP es claro en este sentido al decir que "sin perjuicio del derecho a percibir los trienios que tenga reconocidos en cada momento" puesto que al margen de que se establezca que el personal eventual sólo puede percibir las retribuciones del puesto o cargo que desempeñe, se abre una excepción para el régimen de los trienios, pudiendo percibir los trienios que tenga reconocidos en cada momento y no sólo aquellos que tuviera reconocidos hasta el momento de pasar a la situación de servicios especiales.

4) A nuestro juicio, el tema nuclear que plantea la solicitud referenciada en concordancia con la sucinta normativa citada, es el de si es posible que el funcionario de carrera que está en situación de servicios especiales – Ayuntamiento de Almería- , teniendo suspendido el vínculo con la Administración de origen – Ayuntamiento de Roquetas de Mar- y en tanto no se produce el reingreso, pueda ir perfeccionando -y percibiendo- trienios en tanto que dicho vínculo está suspendido, al igual que está siempre activado otras condiciones de trabajo como ascensos, promoción interna, y demás derechos en el régimen de la seguridad social.

5) La cuestión litigiosa es de carácter netamente jurídica y se contrae a interpretar los preceptos que regulan los derechos que conserva el funcionario público que se encuentra en situación de "servicios en otras Administraciones Públicas" y en concreto, si el mismo puede participar en una convocatoria de promoción interna en su Administración de origen sin necesidad de encontrarse en activo en la misma, y por otro lado, el tiempo de servicio en la Administración Pública en la que estén destinados se les computará como de servicio activo en su cuerpo o escala de origen, no tiene lógica procedimental que los trienios en la Administración de origen no se vayan actualizando llegado el momento y se le comunique esta decisión adoptada por el órgano competente al Interesado, sin necesidad de fiscalización alguna, ya que el acuerdo no genera coste económico alguno para la administración de origen, hasta que el funcionario solicite su reingreso al servicio activo en el Ayuntamiento de Roquetas

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/05/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	26/05/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a7f588858bc844c5b3b3ead210ba6767001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



de Mar en las condiciones y con las retribuciones correspondientes a la categoría, nivel o escalón de la carrera consolidados, de acuerdo con el sistema de carrera administrativa vigente en la Administración Pública a la que pertenezcan.

En definitiva, se puede concluir con las siguientes dos consideraciones:


a) que el personal que pase a situación de servicios especiales por ser previamente funcionario de carrera de una Administración Pública, tiene derecho a percibir tanto los trienios ya reconocidos antes de su declaración en la situación administrativa de servicios especiales, como los que se reconozcan en cada momento, mientras está en dicha situación. Teniendo en cuenta, lo prescrito en el apartado 3 del artículo 87 del EBEP cuando dice que "las Administraciones Públicas velarán para que no haya menoscabo en el derecho a la carrera profesional de estos funcionarios".

b) Es decir, de todo lo expuesto, no se desprende que el funcionario público que preste servicios en otra Administración Pública en situación de servicios especiales, deba esperar a su reingreso en el servicio activo en este Ayuntamiento para solicitar la consolidación de su grado personal, sino que podrá pedir la consolidación en cualquier momento posterior al cumplimiento de los plazos necesarios para lograrla. Y es que el funcionario solicitante ostenta una legitimación que no ha sido cuestionada, pues es evidente que el reconocimiento de la actualización de sus trienios que reclama le comportaría un indudable beneficio, no solo a nivel retributivo, sino también a nivel de función pública (participación en concursos, etc.).

Atendiendo lo dispuesto por los artículos 21 al 24 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, TREBEP; el art 1 de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos, así como el art. 93.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. En virtud de las atribuciones que han sido conferidas a esta Junta de Gobierno Local por el artículo 23.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de Junio de 2019, (B.O.P. número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, no siendo precisa la previa fiscalización por la Intervención Municipal, es por lo que VENGO EN PROPONER:

Primero.- Estimar la solicitud del Sr. Don Juan José Alonso Bonillo, en el sentido, de que consta en su Hoja de Personal, atendiendo al reconocimiento fehaciente de servicios prestados en la Administración Pública, el perfeccionamiento de 5 TRIENIOS, al día de la fecha, en el Subgrupo de Clasificación C2, cuyo abono, en su caso, corresponderá a la Administración de destino al encontrarse en situación administrativa de servicios especiales.

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	26/05/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/05/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a7f588858bc844c5b3b3ead210ba6767001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

*Segundo.- El presente perfeccionamiento del trienio no tiene efectos económicos sobre el erario público municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar hasta que el funcionario solicite en tiempo y forma el reintegro y se encuentre en la plenitud del servicio activo en esta Entidad Local."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## 2.5º. PROPOSICIÓN relativa a la actualización de trienios del funcionario de carrera en situación de servicios especiales a Don José Manuel Navarro Ojeda.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de RECURSOS HUMANOS de fecha 20 de mayo de 2020

*"Antecedentes*

1. *Don José Manuel Navarro Ojeda, con DNI. nº \*\*\*0832\*\*, es Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Almería, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Clase Administrativo, denominación Técnico de Protocolo, Grupo de Clasificación C, Subgrupo C1.*

2. *Desde el día 17 de febrero de 2019, el Funcionario Don José Manuel Navarro Ojeda conforme al artículo 87 del TREBEP, se encuentra en situación administrativa de Servicios Especiales, en virtud de la Resolución del Consejero de la Presidencia, Administración Pública e Interior de la Junta de Andalucía, prestando servicios públicos desde el día 18 de febrero como Coordinador de Protocolo - Código 9150610-, adscrito a la Secretaría General de la Presidencia, Área de Protocolo y Coordinación, conforme al artículo 28 de la Ley de Ordenación de la Función Pública.*

3. *Dicho funcionario, hasta el día 16 de febrero de 2019, tenía reconocida una antigüedad en el ámbito de la Administración Pública con efectos del día 08.09.1995, conllevando que tuviera reconocidos los siguientes trienios: 7 trienios del Subgrupo C1.*

4. *Asimismo, con carácter informático se actualizaron sus trienios del Subgrupo C1 a fecha 1 de octubre de 2019, lo que hacían un total de 8 trienios del Subgrupo de Clasificación C1.*

5. *Demás datos de interés para este expediente constan en su Hoja de Servicios, que se une como anexo único a la presente Propuesta.*

*Fundamentos jurídicos*

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/05/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	26/05/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a7f588858bc844c5b3b3ead210ba6767001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>


Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



1. *Plazo de resolución: Tres meses conforme a lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 39/2015. Efectos de la falta de resolución: El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima al interesado para entender estimada su solicitud por silencio administrativo, excepto en los supuestos recogidos en el artículo 24 de la Ley 39/2015. Recursos que proceden: Contra la resolución que se adopte, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación los recursos previstos en vía judicial que son, para el personal funcionario, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, y para el personal laboral, recurso ante el Juzgado de lo Social de Granada conforme con el artículo 69.1 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante el mismo órgano que la haya dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, significándose que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo. Sin perjuicio de todo ello, los interesados podrán ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.*

2. *La situación administrativa que tiene reconocida el Sr. Navarro Ojeda es objeto de regulación en el artículo 87 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP). En su apartado 1 dispone que los funcionarios de carrera serán declarados en situación de servicios especiales cuando se desempeñen cargos electivos retribuidos y de dedicación exclusiva en las Asambleas de las ciudades de Ceuta y Melilla y en las entidades locales. En el apartado 2 se indica que "quienes se encuentren en situación de servicios especiales percibirán las retribuciones del puesto o cargo que desempeñen y no las que correspondan como funcionarios de carrera, sin perjuicio del derecho a percibir los trienios que tengan reconocidos en cada momento. El tiempo que permanezcan en tal situación se les computará a efectos de ascensos, reconocimiento de trienios, promoción interna y derechos en el régimen de Seguridad Social que les sea de aplicación. No será de aplicación a los funcionarios públicos que, habiendo ingresado al servicio de las instituciones Europeas, o al de Entidades y Organismos asimilados, ejerciten el derecho de transferencia establecido en el estatuto de los Funcionarios de las Comunidades Europeas". En desarrollo de lo anterior resulta de aplicación también el art 8.1 del Reglamento de situaciones administrativas de los funcionarios civiles del Estado vigente, Real Decreto 365/1995, de 10 de marzo, que dispone que "Los funcionarios en situación de servicios especiales recibirán la retribución del puesto o cargo efectivo que desempeñen y no la que les corresponda como funcionarios. Excepcionalmente, y cuando las retribuciones por los trienios que tuviesen reconocidos no pudieran, por causa legal, ser percibidas con cargo a los correspondientes presupuestos, deberán ser retribuidos en tal concepto por el Departamento en el que desempeñaban su último puesto de trabajo en situación de*

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/05/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	26/05/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a7f588858bc844c5b3b3ead210ba6767001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

servicio activo. Asimismo, de darse estas circunstancias, respecto al abono de la cuota de Seguridad Social, deberá ser efectuado dicho abono por el referido Departamento".

3. Los derechos individuales de naturaleza económica que resulten de lo establecido por la Ley 70/1978 deberán ser computados por las respectivas unidades de personal a instancia de parte, justificando ésta su pretensión mediante certificación acreditativa de los servicios prestados, que deberán extender las autoridades competentes haciendo constar los años, meses y días de servicios prestados. Por otra parte, desde el punto de vista reglamentario, ha de tenerse en cuenta lo previsto en el RD 1461/1982, de 25 de junio, por el que se dictan normas de aplicación de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos en la Administración Pública, en cuyo art. 2 se determina el modo de acumular y computar los trienios.


4. Dicho lo anterior, conforme al art. 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, y de acuerdo con el art. 87.2 TREBEP: "Quienes se encuentren en situación de servicios especiales percibirán las retribuciones del puesto o cargo que desempeñen y no las que les correspondan como funcionarios de carrera, sin perjuicio del derecho a percibir los trienios que tengan reconocidos en cada momento. El tiempo que permanezcan en tal situación se les computará a efectos de ascensos, reconocimiento de trienios, promoción interna y derechos en el régimen de Seguridad Social que les sea de aplicación. No será de aplicación a los funcionarios públicos que, habiendo ingresado al servicio de las instituciones comunitarias europeas, o al de entidades y organismos asimilados, ejerciten el derecho de transferencia establecido en el estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas."

#### Consideraciones técnicas

- 1) En virtud de la STSJ de Andalucía de 8 de octubre de 2007, recurso 808/2005, en caso de no resolver las solicitudes de reconocimiento de trienios, el silencio administrativo es positivo.
- 2) La legislación siempre ha protegido a los funcionarios públicos que hayan prestado servicios especiales, para no producirles perjuicios, no solo económicos, sino los propios de la carrera profesional a la que tienen derecho, aun estando en la situación administrativa de servicios especiales.
- 3) El artículo 87.1 de la LEBEP es claro en este sentido al decir que "sin perjuicio del derecho a percibir los trienios que tenga reconocidos en cada momento" puesto que al margen de que se establezca que el personal eventual sólo puede percibir las retribuciones del puesto o cargo que desempeñe, se abre una excepción para el régimen de los trienios, pudiendo percibir los trienios que

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	26/05/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/05/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a7f588858bc844c5b3b3ead210ba6767001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





tenga reconocidos en cada momento y no sólo aquellos que tuviera reconocidos hasta el momento de pasar a la situación de servicios especiales.

4) A nuestro juicio, el tema nuclear que plantea la solicitud referenciada en concordancia con la sucinta normativa citada, es el de si es posible que el funcionario de carrera que está en situación de servicios especiales – Ayuntamiento de Almería- , teniendo suspendido el vínculo con la Administración de origen – Ayuntamiento de Roquetas de Mar- y en tanto no se produce el reingreso, pueda ir perfeccionando -y percibiendo- trienios en tanto que dicho vínculo está suspendido, al igual que está siempre activado otras condiciones de trabajo como ascensos, promoción interna, y demás derechos en el régimen dela seguridad social.

5) La cuestión litigiosa es de carácter netamente jurídica y se contrae a interpretar los preceptos que regulan los derechos que conserva el funcionario público que se encuentra en situación de "servicios en otras Administraciones Públicas" y en concreto, si el mismo puede participar en una convocatoria de promoción interna en su Administración de origen sin necesidad de encontrarse en activo en la misma, y por otro lado, el tiempo de servicio en la Administración Pública en la que estén destinados se les computará como de servicio activo en su cuerpo o escala de origen, no tiene lógica procedimental que los trienios en la Administración de origen no se vayan actualizando llegado el momento y se le comunique esta decisión adoptada por el órgano competente al Interesado, sin necesidad de fiscalización alguna, ya que el acuerdo no genera coste económico alguno para la administración de origen, hasta que el funcionario solicite su reingreso al servicio activo en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar en las condiciones y con las retribuciones correspondientes a la categoría, nivel o escalón de la carrera consolidados, de acuerdo con el sistema de carrera administrativa vigente en la Administración Pública a la que pertenezcan.

En definitiva, se puede concluir con las siguientes dos consideraciones:

a) que el personal que pase a situación de servicios especiales por ser previamente funcionario de carrera de una Administración Pública, tiene derecho a percibir tanto los trienios ya reconocidos antes de su declaración en la situación administrativa de servicios especiales, como los que se reconozcan en cada momento, mientras está en dicha situación. Teniendo en cuenta, lo prescrito en el apartado 3 del artículo 87 del EBEP cuando dice que "las Administraciones Públicas velarán para que no haya menoscabo en el derecho a la carrera profesional de estos funcionarios".

b) Es decir, de todo lo expuesto, no se desprende que el funcionario público que preste servicios en otra Administración Pública en situación de servicios especiales, deba esperar a su reingreso en el servicio activo en este Ayuntamiento para solicitar la consolidación de su grado personal, sino que podrá

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	26/05/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/05/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a7f588858bc844c5b3b3ead210ba6767001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



pedir la consolidación en cualquier momento posterior al cumplimiento de los plazos necesarios para lograrla. Y es que el funcionario solicitante ostenta una legitimación que no ha sido cuestionada, pues es evidente que el reconocimiento de la actualización de sus trienios que reclama le comportaría un indudable beneficio, no solo a nivel retributivo, sino también a nivel de función pública (participación en concursos, etc.).

Atendiendo lo dispuesto por los artículos 21 al 24 de la Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el art 1 de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de Reconocimiento de Servicios Previos, así como el art. 93.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En virtud de las atribuciones que han sido conferidas a esta Junta de Gobierno Local por el artículo 23.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de Junio de 2019, (B.O.P. número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se delegan las atribuciones sobre esta materia, y no precisando previa fiscalización por la Intervención Municipal, es por lo que VENGO EN PROPONER:

Primero.- Estimar la solicitud del Sr. Don José Manuel NAVARRO OJEDA, en el sentido, de que consta en su Hoja de Personal, atendiendo al reconocimiento fehaciente de servicios prestados en la Administración Pública, el perfeccionamiento de 8 TRIENIOS, al día de la fecha, correspondientes al Subgrupo de Clasificación C1, cuyo abono, en su caso, corresponderá a la Administración de destino al encontrarse en situación administrativa de servicios especiales.

Segundo.- El presente perfeccionamiento del trienio no tiene efectos económicos sobre el erario público municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar hasta que el funcionario solicite en tiempo y forma el reingreso y se encuentre en la plenitud del servicio activo en esta Entidad Local. "

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.


## HACIENDA Y CONTRATACION

**2.6°. PROPOSICION** relativa a adjudicación del suministro e instalación para la mejora del alumbrado exterior y su eficiencia energética 1.19 SUM BIS.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de CONTRATACION de fecha 11 de mayo de 2020

"I.ANTECEDENTES

Firma 2 de 2	26/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	26/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a7f588858bc844c5b3b3ead210ba6767001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

*El presente contrato tiene por objeto el SUMINISTRO E INSTALACIÓN PARA LA MEJORA DEL ALUMBRADO EXTERIOR Y SU EFICIENCIA ENERGÉTICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROQUETAS DE MAR, ENMARCADO EN LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO DE ROQUETAS DE MAR COFINANCIADA EN UN 80% POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA (POPE) 2014-2020, todo ello de conformidad con el proyecto redactado por el Ingeniero Industrial (colegiado COIIRM núm. 1.326), D. David García Parra, que contiene el Pliego de Prescripciones Técnicas y que recoge el objeto y condiciones generales para la prestación del suministro e instalación. El responsable del contrato según se hace constar en la Memoria Justificativa que obra en el expediente, es el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Emilio Langle Fandino. La Unidad de Ejecución y Seguimiento es la Delegación de Gestión de la Ciudad.*

- *CÓDIGO CPV: 45316100-6 Instalación de equipo de alumbrado exterior.*  
*45310000-3 Trabajos de instalación eléctrica.*  
*45311000-0 Trabajos de instalación de cableado y accesorios eléctricos.*  
*45311100-1 Trabajos de cableado eléctrico.*  
*45311200-2 Trabajos de instalación de accesorios eléctricos.*  
*45314300-4 Infraestructura para cables.*  
*45314310-7 Tendido de cables.*  
*45315100-9 Trabajos de instalación de ingeniería eléctrica.*  
*45315600-4 Instalaciones de baja tensión.*
- *PROCEDIMIENTO: Abierto, sujeto a regulación armonizada*
- *TRAMITACION: Ordinaria*
- *LOTES: No procede*

*El pasado 8 de enero de 2.020, en sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 080120), se procedió a la apertura del SOBRE 1 que contenía la documentación administrativa correspondiente a la licitación de referencia, cuya tramitación tiene carácter ordinario y se adjudicará mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.*

*Se presentan a la citada licitación las siguientes empresas:*

<i>ENDESA ENERGIA, S.A.U. - A81948077</i>	<i>ADMITIDO</i>
<i>MONTAJES ELECTRICOS PORTILLO, S.A. - A04032462</i>	<i>ADMITIDO</i>
<i>ELECTRICIDAD MONTAJES ALMERIA, S.L. - B04341699</i>	<i>ADMITIDO</i>
<i>Constructora San José, S.A. - A36006666</i>	<i>ADMITIDO</i>



<i>SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE) - A28002335</i>	<i>ADMITIDO</i>
<i>GIGOSA, S.L. - B04144523</i>	<i>ADMITIDO</i>
<i>INSTALACIONES ELÉCTRICAS SEGURA, S.L. - B04254793</i>	<i>ADMITIDO</i>

*Se procede a calificar la documentación administrativa aportada por las mercantiles licitadoras siendo admitidas todas las participantes en el procedimiento al comprobarse que la misma está correcta, conformes a los requisitos establecidos en el PCAP.*

*Posteriormente, se procede en acto correspondiente a la sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 150120) en fecha 15 de enero de 2.020, a la apertura del SOBRE 2 para la valoración de los criterios basados en juicios de valor conforme a lo establecido en el PCAP:*

*La adjudicación recaerá en el licitador que, en conjunto, haga la mejor oferta, mediante la aplicación de criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y basados en juicios de valor que se realizará en varias fases y sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a declararlo desierto.*

*CRITERIOS BASADOS EN JUICIOS DE VALOR SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA: Puntuación máxima de 30 puntos. (INCLUIR EN EL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 2)*

*1.- Coherencia técnica y racionalidad de las previsiones, grado de conocimiento del proyecto y su emplazamiento, así como las condiciones específicas, técnicas y económicas que mejoren las obra. Hasta un máximo de 7,5 puntos.*

*2.- Medidas en la eficiencia energética. Hasta un máximo de 7,5 puntos.*


*3.- Medidas en el ahorro energético. Hasta un máximo de 7,5 puntos.*

*4.- Medidas en la calidad de la obra (materiales y prestaciones), características técnicas establecidas en el pliego (certificación de asumir las prescritas en el proyecto), disposición de medios de maquinaria, personales, auxiliares e instalaciones con las que cuenta la empresa, así como la formación del personal técnico que participará en la obra. Hasta un máximo de 7,5 puntos.*

*De conformidad con el art. 146.3 de la LCSP, cuando el procedimiento se articule en varias fases, se establece un umbral mínimo de 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.*

*Se procede a remitir al técnico responsable del contrato la documentación técnica requerida, a los efectos de examinar la misma y, a su baremación según los criterios establecidos en el PCAP, con el siguiente resultado de acuerdo al informe técnico emitido en fecha 20 de enero de 2.020:*

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/05/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	26/05/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a7f588858bc844c5b3b3ead210ba6767001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Licitador/Criterio	VALORACIÓN TÉCNICA
ENDESA ENERGIA, S.A.U. - A81948077	0,00
MONTAJES ELECTRICOS PORTILLO, S.A. - A04032462	0,00
ELECTRICIDAD MONTAJES ALMERIA, S.L. - B04341699	15,00
Constructora San José, S.A. - A36006666	11,25
SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE) - A28002335	0,00
GIGOSA, S.L. - B04144523	15,00
INSTALACIONES ELÉCTRICAS SEGURA, S.L. - B04254793	26,25

Por último, el pasado día 31 de enero de 2.020, se incorpora el acto a la sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 310120), para proceder a la apertura del SOBRE 3 de la licitación de referencia, que contenía la oferta económica correspondiente a la licitación de referencia, para su valoración en virtud de los criterios establecidos.

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR: Puntuación máxima de 70 puntos. (INCLUIR EN EL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO N° 3)

2.- PRECIO: Hasta un máximo de 60 puntos.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta de menor cuantía, puntuándose el resto de ofertas económicas inversamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula. Se puntuará con 0 puntos aquella oferta que sea igual al precio de licitación

$P_i = (0 \text{ min} / O_i) \times \text{valoración máxima otorgada a la oferta económica en el CAC}$

Siendo:

$P_i$ : Puntuación atribuida a la oferta económica del licitante  $i$

$O_i$ : Oferta económica de licitante  $i$ , a valorar.

$O_{\text{min}}$ : Oferta económica de cuantía mínima entre todas las admitidas.

En cuanto a la estimación de ofertas desproporcionadas o anormales (artículo 149 LCSP), se estará a lo previsto en el artículo 85 del RD 1098/2011, de 12 de octubre.

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN: Hasta un máximo de 10 puntos.

Se establece un plazo máximo de 6 meses para el desarrollo de los trabajos. Las licitadoras podrán ofertar una reducción del mismo, a razón de 5 puntos por mes, entendiéndose como plazo mínimo



razonable para la ejecución del contrato 4 meses, no valorándose ofertas de reducción de plazos inferiores.

Si llegado el término del plazo ofertado, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas determinadas en el art. 193 de la LCSP. Atendiendo a las especiales características del contrato en cuanto a la necesidad de ejecutar la obra en el menor plazo posible, importancia que se refleja en la ponderación de los criterios de adjudicación relativos al plazo, el importe de las penalidades por demora se deducirá de las certificaciones y, en su caso, de la garantía de conformidad con lo dispuesto en el art. 99 RGLCAP, a razón de la siguiente fórmula de penalización.

El importe de la penalización diaria por demora (PDD) será calculado atendiendo a la siguiente fórmula:

$$PDD = (10\% \text{ presupuesto del contrato sin IVA}) \times (\text{Plazo de ejecución} - \text{plazo ofertado})$$

Examinada la documentación, se procede a valorar las ofertas económicas con el siguiente resultado:

Licitador/Criterio	PRECIO	Ponderación: 60.0	PLAZO DE EJECUCIÓN	Ponderación: 10.0
ENDESA ENERGIA, S.A.U. - A81948077	878.275,44		4,00	
MONTAJES ELECTRICOS PORTILLO, S.A. - A04032462	802.013,00		4,00	
ELECTRICIDAD MONTAJES ALMERIA, S.L. - B04341699	818.158,92	52,30	4,67	5,00
Constructora San José, S.A. - A36006666	863.783,32		4,00	
SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE) - A28002335	819.409,87		4,00	
GIGOSA, S.L. - B04144523	713.165,01	60,00	4,00	10,00
INSTALACIONES ELÉCTRICAS SEGURA, S.L. - B04254793	865.000,00	49,47	4,00	10,00

A continuación se procede a presentar una tabla resumen de las puntuaciones obtenidas:

Licitador/Criterio	VALORACIÓN	VALORACIÓN	VALORACIÓN
--------------------	------------	------------	------------

	OFERTA CRITERIOS OBJETIVOS	TÉCNICA (CRITERIOS SUBJETIVOS)	TOTAL
ENDESA ENERGIA, S.A.U. - A81948077		0,00	
MONTAJES ELECTRICOS PORTILLO, S.A. - A04032462		0,00	
ELECTRICIDAD MONTAJES ALMERIA, S.L. - B04341699	57,30	15,00	72,30
Constructora San José, S.A. - A36006666		11,25	
SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE) - A28002335		0,00	
GIGOSA, S.L. - B04144523	70	15,00	85,00
INSTALACIONES ELÉCTRICAS SEGURA, S.L. - B04254793	59,47	26,25	85,72

De conformidad con el art. 146.3 de la LCSP, no se han valorado las ofertas económicas que han obtenido una puntuación de los criterios subjetivos por debajo del umbral establecido, es decir por debajo de 15 puntos.

A tenor de los resultados obtenidos, la mesa de contratación propone como mejor oferta del contrato de suministro e instalación para la mejora del alumbrado exterior y su eficiencia energética en el término municipal de Roquetas de Mar, a la siguiente mercantil:

INSTALACIONES ELÉCTRICAS SEGURA, S.L., con CIF núm. B04254793, por importe de ochocientos sesenta y cinco mil euros (865.000,00 €.-), más la cantidad de ciento ochenta y un mil seiscientos cincuenta euros (181.650,00 €.-) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de un millón cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta euros (1.046.650,00 €.-), comprometiéndose a la ejecución del suministro en cuatro (4) meses desde la formalización del contrato.

El licitador propuesto ha presentado la documentación exigida, previa a la tramitación de la adjudicación, dentro del plazo otorgado al efecto, quedando justificados los siguientes aspectos:

- Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del presupuesto de adjudicación, de conformidad con la cláusula 16 del PCAP que rige la presente licitación, esto es: La cantidad de cuarenta y tres mil doscientos cincuenta euros (43.250.-€). Se aporta carta de pago por el mismo importe de fecha 23/03/20 y nº de op. 320200001307.



- *Certificados de encontrarse al corriente en el pago de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social.*
- *Se comprueba de oficio que el adjudicatario se encuentra al corriente de las obligaciones con el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*
- *Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas. Se aporta, además, el último recibo, junto con la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, o en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.*
- *Escritura de constitución de la mercantil y poder del representante.*

*La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por el Técnico Municipal Emilio Langle Fandino.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.*

## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Firma 2 de 2	26/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	26/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a7f588858bc844c5b3b3ead210ba6767001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

*Primero. - La adjudicación del contrato de servicio consistente en suministro e instalación para la mejora energética en el término municipal de roquetas de mar, enmarcado en la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado (EDUSI) de Roquetas de Mar, cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014-2020, al licitador INSTALACIONES ELÉCTRICAS SEGURA, S.L., con CIF núm. B04254793, que, obteniendo una puntuación de 85,72 puntos, se compromete a realizar el suministro por un precio de ochocientos sesenta y cinco mil euros (865.000,00 €.-), más la cantidad de ciento ochenta y un mil seiscientos cincuenta euros (181.650,00 €.-) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de un millón cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta euros (1.046.650,00 €.-), comprometiéndose a la ejecución del suministro en cuatro (4) meses desde la formalización del contrato.*

*Segundo. - Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende a la cantidad de un millón cuarenta y seis mil seiscientos cincuenta euros (1.046.650,00 €.-), IVA incluido, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal.*

*El plazo de ejecución será de cuatro (4) meses desde la formalización del contrato.*

*Se hace constar que existe una retención de crédito realizada con fecha 01/04/20, con cargo a la aplicación presupuestaria 03301 134 6099910, INVERSIONES PROYECTO EDUSI, con nº de op. 220200004635 y por importe de 1.046.650,00.-€.*


*Existe igualmente informe de fiscalización favorable del interventor, en fase de aprobación del expediente, de fecha 18/11/19.*

*Tercero. - Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario y demás licitadores, a la Intervención Municipal, al Responsable del Contrato en su Ejecución y a la Delegación de Gestión de la Ciudad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.7º. PROPOSICION relativa a adjudicación del servicio de alquiler de vehículos y maquinaria con conductor expte. 5/20 Serv.**

Firma 2 de 2	26/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	26/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a7f588858bc844c5b3b3ead210ba6767001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de CONTRATACION de fecha 13 de mayo de 2020

"I. ANTECEDENTES

*El presente contrato tiene por objeto el alquiler de maquinaria diversa con conductor, a utilizar como medios específicos para ejecutar los trabajos auxiliares de apoyo a trabajos de reforma, reparación y mantenimiento de calles y caminos, edificios, plazas y parques municipales. Se define, pues, por la adjudicación de diversos servicios a prestar consistentes básicamente en el alquiler de la maquinaria con conductor, para trabajos auxiliares relacionados con el apoyo a las obras y servicios municipales realizados directamente por el Ayuntamiento así como apoyo a todos los trabajos realizados por las distintas Áreas del mismo, y trabajos de limpieza de calles, caminos y solares.*

*El objeto y condiciones generales para las prestaciones del presente servicio se encuentran definidos en el pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Técnico Municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar Jesús Rivera Sánchez, técnico ICCP, Movilidad, Vías y RSU, quien será responsable del contrato. La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato será el Área de Desarrollo Urbano.*

*CÓDIGO CPV: 60182000-7: "Alquiler de vehículos industriales con conductor."*

*45500000-2: "Alquiler de maquinaria y equipo de construcción y de ingeniería civil con maquinista"*

*60181000-0: "Alquiler de camiones con conductor"*

*– PROCEDIMIENTO: Abierto*

*– TRAMITACION: Ordinaria.*


*– LOTES: no procede la división según se justifica en la memoria, pues la realización independiente de las actuaciones a realizar dificultaría la correcta ejecución desde el punto de vista técnico, debido a que muchas de las instalaciones se encuentran centralizadas en un mismo sistema de comunicación con el centro de control, las cuales no se podrían independizar unas de otras. Por ello, la necesidad de coordinar las diversas prestaciones se vería imposibilitada por la división en lotes del contrato y su ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.*

*El pasado 13 de febrero de dos mil veinte, en sesión celebrada por la Mesa de Contratación (S 130220), se procedió a la apertura del SOBRE 1 que contenía la documentación administrativa, cuya tramitación tiene carácter ordinario y se adjudicará mediante procedimiento abierto.*

*Se presentan a la citada licitación los siguientes licitadores:*

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	26/05/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/05/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a7f588858bc844c5b3b3ead210ba6767001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Nº	Licitador	Admitido/Excluido
1	CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS MEDITERRÁNEOS ORTIZ, S.L.- B04804969	Admitido
2	FULGENCIO FERNÁNDEZ LÓPEZ- ***5406**	Excluido

Se procede a calificar la documentación administrativa aportada por los licitadores, siendo admitido CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS MEDITERRÁNEOS ORTIZ SL con CIF B04804969 y excluido FULGENCIO FERNÁNDEZ LÓPEZ- \*\*\*5406\*\*, por no superar los criterios de solvencia técnica y económica establecidos en el PCAP.

En fecha 25 de febrero de 2.020, y en la sesión S 240220 se procede por la mesa de contratación a la apertura de las ofertas económicas correspondientes a la licitación de referencia, para su valoración en virtud de los criterios establecidos.

La adjudicación recaerá en el licitador que, en conjunto, haga la mejor oferta, mediante la aplicación de criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a declararlo desierto.

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR:  
Puntuación máxima de 100 puntos (INCLUIR EN EL SOBRE 3)

1) PRECIO. Se valorará hasta un máximo de 90 puntos:

Las empresas licitadoras deberán cifrar el precio unitario por cada una de las distintas máquinas a usar detalladas en el presente pliego. Se cuantificará mediante la suma total de los importes de cada uno de los conceptos, obtenidos a partir del producto de su precio unitario por sus cantidades (horas estimadas según la relación indicada en el pliego técnico).

El número de actuaciones previstas para la distinta maquinaria a utilizar a prestar es estimativo, ya que por las características propias de cada tipo de máquina, estas actuaciones podrán aumentar o disminuir su número en función de las necesidades.

Recibirá 90 puntos la oferta económica que presente el valor más bajo, puntuándose el resto de ofertas económicas

inversamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula. Se puntuará con 0 puntos aquella oferta que sea igual al precio de licitación.

$$P_i = (O_{\min} / O_i) \times 90$$



Siendo:

$P_i$  : Puntuación atribuida a la oferta económica del licitante  $i$

$O_i$  : Oferta económica de licitante  $i$ , a valorar.

$O_{min}$  : Oferta económica de cuantía mínima entre todas las admitidas.

En cuanto a la estimación de ofertas desproporcionadas o anormales (artículo 149 LCSP), se estará a lo previsto en el artículo 85 del RD 1098/2011, de 12 de octubre.

2) COMPROMISO DE REDUCCIÓN DEL PLAZO DE RESPUESTA. Se valorará hasta un máximo de 10 puntos:

Recibirá 10 puntos si la empresa licitadora se compromete a prestar el servicio dentro del mismo día en que se formule la petición. Si no existe dicho compromiso, recibirá 0 puntos.

Examinada la documentación, se procede a valorar las ofertas económicas con el siguiente resultado:

A continuación se procede a presentar la tabla resumen de las puntuaciones obtenidas:

LICITADOR	Precio	Ponderación: 90.0	Reducción Plazo Respuesta	Ponderación: 10.0	Puntuación Total
CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS MEDITERRÁNEOS ORTIZ, S.L.- B04804969	156.500 €	90	Compromiso de prestación del servicio en el mismo día	10	100

A tenor de los resultados obtenidos, la Mesa de Contratación propone como la mejor oferta, que no se encuentra incura en baja, para la ejecución del servicio de alquiler de vehículos y maquinaria con conductor para distintos servicios municipales de obras en el municipio de Roquetas de Mar, a la siguiente mercantil:

- CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS MEDITERRÁNEOS ORTIZ, S.L.- B04804969, que, obteniendo una puntuación de 100 puntos, oferta lo siguiente:

UNIDAD	TIPO DE MAQUINA	PRECIO EXCLUID	NUMERO DE	TOTAL SIN IVA	%IVA	IVA	TOTAL
--------	-----------------	----------------	-----------	---------------	------	-----	-------



		O IVA	UNIDADES				
HORA	MINIEXCAVADORA 5TN CON CAZO	25 €	1600	40.000 €	21%	8.400 €	48.400 €
HORA	MINIEXCAVADORA 5TN CON MARTILLO HIDRÁULICO ROMPEDOR Y/O DESBROZADORA	26 €	500	13.000 €	21%	2.730 €	15.730 €
HORA	MINI CARGADORA CON PALA, CEPO Y PINZAS PORTA PALÉS	25 €	1100	27.500 €	21%	5.775 €	33.275 €
HORA	CAMION 18TN CON CAJA DE 6M3 Y/O 10M3	26 €	1400	36.400 €	21%	7.644 €	44.044 €
UNIDAD	CONTENEDORES	38 €	600	22.800 €	21%	4.788 €	27.588 €
VIAJE	CUBA 6M3	70 €	240	16.800 €	21%	3.528 €	20.328 €
				156.500 €		32.865 €	189.365 €

*El licitador además se compromete a prestar el servicio dentro del mismo día en que se formule la petición y declara que no va a subcontratar ninguna partida del servicio objeto de licitación.*

*Siendo el PRESUPUESTO BASE ANUAL DE LICITACION TOTAL de ciento ochenta mil novecientos euros (180.900,00.-€), más treinta y siete mil novecientos ochenta y nueve euros (37.989,00.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto total anual de doscientos dieciocho mil ochocientos ochenta y nueve (218.889,00.-€) IVA incluido.*

*Siendo el VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO de ciento ochenta mil novecientos euros (180.900,00.-€), al ser la duración del contrato de un (1) año no prorrogable.*

*El licitador propuesto ha presentado la documentación exigida, previa a la tramitación de la adjudicación, dentro del plazo otorgado al efecto, quedando justificados los siguientes aspectos:*

- Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del presupuesto de licitación, IVA excluido, al ser una licitación a precios unitarios, de conformidad con la cláusula 16 del PCAP que rige la presente licitación, esto es: La cantidad de nueve mil cuarenta y cinco euros (9.045.-€). Se aporta carta de pago de depósito de aval por el citado importe, de fecha 13/03/20 y n° de op. 320200001250.*
- Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social.*



- *Se comprueba de oficio, que el adjudicatario no figura como contribuyente en las bases de datos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*
- *Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas. Se aporta, además, el último recibo, junto con la declaración responsable de encontrarse exento.*
- *Escritura de constitución de la mercantil y poder de representación.*

*La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por los Técnicos Municipales del Área de Desarrollo Urbano.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*


*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.*

## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	26/05/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/05/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a7f588858bc844c5b3b3ead210ba6767001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. n° 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- La adjudicación del contrato de SERVICIO DE ALQUILER DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA CON CONDUCTOR PARA DISTINTOS SERVICIOS MUNICIPALES DE OBRAS EN EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR, al siguiente licitador:

- CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS MEDITERRÁNEOS ORTIZ, S.L. con CIF n°: B-04804969, que se compromete a la ejecución del contrato de servicios en cuestión en las siguientes condiciones:

UNIDAD	TIPO DE MAQUINA	PRECIO EXCLUIDO IVA	NUMERO DE UNIDADES	TOTAL SIN IVA	%IVA	IVA	TOTAL
HORA	MINIEXCAVADORA 5TN CON CAZO	25 €	1600	40.000 €	21%	8.400 €	48.400 €
HORA	MINIEXCAVADORA 5TN CON MARTILLO HIDRÁULICO ROMPEDOR Y/O DESBROZADORA	26 €	500	13.000 €	21%	2.730 €	15.730 €
HORA	MINI CARGADORA CON PALA, CEPO Y PINZAS PORTA PALÉS	25 €	1100	27.500 €	21%	5.775 €	33.275 €
HORA	CAMION 18TN CON CAJA DE 6M3 Y/O 10M3	26 €	1400	36.400 €	21%	7.644 €	44.044 €
UNIDAD	CONTENEDORES	38 €	600	22.800 €	21%	4.788 €	27.588 €
VIAJE	CUBA 6M3	70 €	240	16.800 €	21%	3.528 €	20.328 €
				156.500 €		32.865 €	189.365 €

El licitador además se compromete a prestar el servicio dentro del mismo día en que se formule la petición y declara que no va a subcontratar ninguna partida del servicio objeto de licitación.

El contrato tendrá una duración de un año no prorrogable.

Segundo.- Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende a la cantidad de ciento ochenta y nueve mil trescientos sesenta y cinco euros (189.365.-



€), IVA incluido, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal.

Se hace constar que existe una retención de crédito con fecha 17/01/20, con cargo a la aplicación presupuestaria 033.00.1532.21002 REPARACIÓN VÍAS PÚBLICAS, por importe de 218.889,00 euros y con número de operación 22020000021.

Tercero.– Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario, a la Intervención Municipal, al Responsable del Contrato en su Ejecución y a la Delegación de Desarrollo Urbano.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## 2.8º. PROPOSICIÓN relativa al servicio consistente en el programa de actividades de Tiempo libre y en la naturaleza

Se da cuenta de la Proposición de la Concejal Delegada de CONTRATACION de fecha 13 de mayo de 2020

### “I. ANTECEDENTES


El presente contrato tiene por objeto la licitación del SERVICIO CONSISTENTE EN EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE Y EN LA NATURALEZA, el objeto y condiciones generales para las prestaciones del presente servicio se encuentran definidos en el pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Técnico Municipal del Ayuntamiento de Roquetas de Mar José Luis Pérez Blanco, jefe de Negociado de Juventud, quien será el Técnico Responsable del Contrato. La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato será el Área de Educación, Cultura y Juventud. El servicio consiste en el desarrollo del programa anual de senderismo y actividades en la naturaleza, en el marco de la programación de actividades de tiempo libre que ofrece la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud, para todo aquel interesado en participar en rutas de senderismo o actividades deportivas en la naturaleza.

- CÓDIGO CPV: 92600000. Servicios deportivos
- PROCEDIMIENTO: Abierto
- TRAMITACION: Ordinaria.
- LOTES: procede división en lotes según se justifica en la memoria, dada la distintita naturaleza de las actividades a realizar, para la realización independiente de los mismos:

LOTE 1: “ PROGRAMA DE SENDERISMO ¡ANDANDO!”

LOTE 2: “ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN LA NATURALEZA”

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/05/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	26/05/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a7f588858bc844c5b3b3ead210ba6767001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



*A efectos de participación de los licitadores en el procedimiento abierto objeto de este contrato, cada uno de ellos podrá presentar oferta para ambos lotes, pero sólo podrá resultar adjudicatario de uno de ellos como máximo, salvo en el caso de que no haya más licitadores o que las demás ofertas hayan sido desestimadas por deficiencias manifiestas en su contenido.*

*En acto celebrado el 11 de diciembre de 2019 (S 111219), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del sobre 1, que contiene la documentación relativa a los requisitos previos de participación.*

*Tras la apertura de los sobres, se procede por la mesa a comprobar los requisitos previos de solvencia exigidos en la cláusula F) DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL:*

- *Exigencia de clasificación en caso de que proceda de conformidad con el art. 77 de la LCSP: No procede.*
- *Solvencia económica y financiera, se acreditará por alguno de los medios establecidos en el art. 87 de la LCSP, específicamente a través de:*
  - *Volumen anual de negocios que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser igual o superior al valor anual medio del contrato. El presente criterio se aplicará en relación con cada uno de los lotes. El volumen de negocios se acreditará principalmente mediante el certificado de la Agencia tributaria del Importe Neto de la Cifra de Negocios;*
  - *Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior a seiscientos mil euros (600.000.-€), aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro.*
- *Solvencia técnica o profesional: se acreditará por alguno de los medios establecidos en el art. 90 de la LCSP, específicamente a través de: una relación de los principales servicios o trabajos efectuados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (atendiendo al código CPV) en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario (público o privado) de los mismos. Se acreditará mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos que acrediten la realización de la prestación. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del importe de la anualidad del contrato, referido a cada lote.*

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/05/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	26/05/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a7f588858bc844c5b3b3ead210ba6767001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 76.2 de la LCSP, se exige además de acreditar la solvencia o, en su caso, clasificación equivalente, el compromiso de los licitadores de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, incorporando el modelo que acompaña al presente pliego.

En acto celebrado el 18 de diciembre de 2019 (S 181219), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del sobre 2 de la licitación que contiene los criterios basados en juicios de valor.

Seguidamente se da traslado de la documentación relativa a los criterios de adjudicación basados en juicios de valor al técnico municipal José Luis Pérez Blanco, que ha realizado su informe basándose en los siguientes criterios definidos en la cláusula N) del cuadro anexo al PCAP y que se detalla a continuación:

CRITERIOS BASADOS EN JUICIOS DE VALOR SUJETOS A EVALUACION PREVIA: Puntuación máxima de 40 puntos. (INCLUIR EN EL SOBRE 2)

MEMORIA TÉCNICA: 40 puntos

PARA LOTE 1:

Se valorará la calidad de la documentación explicativa de cada tipo de ruta en los siguientes aspectos:

- A Denominación de la actividad, lugar, fechas y horarios de la misma.
  - B Descripción del entorno y de las instalaciones (si las hubiera) donde se desarrollará la actividad, características físicas geográficas, faunísticas, artísticas y sociales, así como los recursos turísticos de todo el territorio o comarca.
  - C Condiciones del alojamiento y calidad y variedad de las comidas, en ambos casos si las hubiera. De no haberlas la puntuación se incrementará al resto de apartados de forma proporcional.
  - D Organización y recursos humanos a utilizar en la actividad.
  - E Encuestas a los participantes e informe final de la ruta.
- Tal acreditación se efectuará mediante certificación de la entidad organizadora, carteles, programas de mano, recortes de prensa, capturas de pantalla de páginas webs especializadas y prensa digital o por cualquier otro medio que permita verificar de manera rápida y sin ambigüedad las mencionadas intervenciones.

La puntuación se repartirá entre las distintas rutas de la siguiente manera, asignando la misma puntuación a cada apartado:

- o 20 puntos por la salida denominada "Fin de Semana" (4 puntos por apartado)

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	26/05/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/05/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a7f588858bc844c5b3b3ead210ba6767001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



o 20 puntos por las salidas denominadas "Normales", "Nocturna" y "Familiares" (4 puntos por apartado)

Recibirá la máxima puntuación en cada apartado la oferta que resuelva de forma adecuada y justificada cada aspecto considerado. Se otorgará la mitad de la puntuación a las ofertas que, proponiendo una solución en cada aspecto, no esté adecuadamente justificada. Se otorgarán 0 puntos en cualquier otro caso.

PARA LOTE 2:

Se valorará la calidad de la documentación explicativa de cada tipo de actividad en los siguientes aspectos:

- A Denominación de la actividad, lugar, fechas y horarios de la misma.
- B Descripción del entorno y de las instalaciones (si las hubiera) donde se desarrollará la actividad, características físicas geográficas, faunísticas, artísticas y sociales, así como los recursos turísticos de todo el territorio o comarca.
- C Descripción del material a utilizar en la actividad y mejora o aportación de material complementario a la misma
- D Organización y recursos humanos a utilizar en la actividad.
- E Encuestas a los participantes e informe final de la ruta.

Tal acreditación se efectuará mediante certificación de la entidad organizadora, carteles, programas de mano, recortes de prensa, capturas de pantalla de páginas webs especializadas y prensa digital o por cualquier otro medio que permita verificar de manera rápida y sin ambigüedad las mencionadas intervenciones.

La puntuación se repartirá entre las distintas actividades deportivas de la siguiente manera, asignando la misma puntuación (1 punto) a cada apartado, hasta un máximo de 5 puntos por actividad:

- "Multiactividad en la nieve"
- "Descenso Barranco Palancón"
- "Espeleología en familia"
- "Paddle surf principiantes"
- "Kayak + snorkel"
- "Bautismo buceo"
- "Multiaventura familiar"
- "Via ferrata y escalada Barranco Carcauz"

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	26/05/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/05/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a7f588858bc844c5b3b3ead210ba6767001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



Recibirá la máxima puntuación en cada apartado (1 punto) la oferta que resuelva de forma adecuada y justificada cada aspecto considerado. Se otorgará la mitad de la puntuación (0.5 puntos) a las ofertas que, proponiendo una solución en cada aspecto, no esté adecuadamente justificada. Se otorgarán 0 puntos en cualquier otro caso.

De conformidad con el art. 146.3 de la LCSP, cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se establece un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo.

El contenido del informe del técnico municipal se ha hecho público a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, tras finalizar el acto correspondiente.

Detalle de las valoraciones efectuadas en el sobre 2 de la licitación:

Licitador/Criterio	Requisitos previos	MEMORIA TÉCNICA - 40.0 (puntos)	
		LOTE 1	LOTE 2
Galo Fernández Villa - ***1950**	ADMITIDO	24,5	38,5
NESTOR WAISEN ESCAMILLA - ***3925**	ADMITIDO	22	24
Al-Mihras Sociedad Cooperativa Andaluza - F04279188	ADMITIDO	40	No se presenta

Con fecha 15 de enero de 2.020, en sesión S 150120, se celebra el acto de apertura de los sobres cuya documentación va a ser valorada teniendo en cuenta los criterios cuantificables mediante fórmulas contenidos en la cláusula N) del cuadro anexo al PCAP:

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR:  
Puntuación máxima de 60 puntos (INCLUIR EN EL SOBRE 3)

PARA LOTES 1 Y 2

- 1) **PRECIO**, hasta un máximo de 50 puntos

Recibirá la máxima puntuación la mejor oferta económica, puntuándose el resto de ofertas económicas inversamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula. Se puntuará con 0 puntos aquella oferta que sea igual al precio de licitación.

Firma 1 de 2  
 GUILLERMO LAGO NUÑEZ  
 26/05/2020  
 Secretario General

Firma 2 de 2  
 GABRIEL AMAT AYLLON  
 26/05/2020  
 Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a7f588858bc844c5b3b3ead210ba6767001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



En el caso del LOTE 2, el tipo máximo de licitación se fija por precios unitarios por plaza y actividad, de manera que recibirá la máxima puntuación la mejor oferta económica sobre el sumatorio global de los precios unitarios ofertados conforme a la tabla incorporada al modelo de oferta económica, puntuándose el resto de ofertas económicas inversamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula. Se puntuará con 0 puntos aquella oferta que sea igual al precio de licitación.

$$P_i = (O_{min} / O_i) \times 20$$

Siendo:

$P_i$  : Puntuación atribuida a la oferta económica del licitante  $i$

$O_i$  : Oferta económica de licitante  $i$ , a valorar.

$O_{min}$  : Oferta económica de cuantía mínima entre todas las admitidas.

En cuanto a la estimación de ofertas desproporcionadas o anormales (artículo 149 LCSP), se estará a lo previsto en el artículo 85 del RD 1098/2011, de 12 de octubre.

2 Y 3) CALIDAD EN LA OFERTA, hasta un máximo de 10 puntos, en los dos criterios siguientes:

2) MONITORES, hasta un máximo de 5 puntos:

Se otorgarán 2,5 puntos por cada monitor añadido asignado para desarrollar cada ruta o actividad, tomando como referencia el mínimo exigido de tres monitores, de manera que recibirá 0 puntos la oferta que iguale este mínimo de tres monitores, recibirá 2,5 puntos la oferta que asigne cuatro monitores, y recibirá 5 puntos la oferta que asigne cinco o más monitores.


3) IDIOMAS, hasta un máximo de 5 puntos:

Conocimiento de los idiomas inglés, francés, alemán y otros idiomas. Se asignarán 1,25 puntos por idioma hasta un máximo de 5 puntos. Dicho conocimiento deberá ser demostrado con el certificado C-1 o equivalente de cada idioma, o en caso de figurar en la plantilla de la empresa un nativo de ese idioma, el Documento de Identidad correspondiente.

En cuanto a la estimación de ofertas desproporcionadas o anormales (artículo 149 LCSP), se estará a lo previsto en el artículo 85 del RD 1098/2011, de 12 de octubre.

Detalle de las puntuaciones:

Firma 2 de 2	26/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	26/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a7f588858bc844c5b3b3ead210ba6767001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

LOTE 1: Programa de Senderismo ¡Andando!

Licitador/Criterio	Precio	Ponderación n: 50.0 (puntos)	Idiomas	Ponderación n: 5.0 (puntos)	Monitores	Ponderación n: 5.0 (puntos)
Galo Fernández Villa - ***1950**	8.200,00	50,00	0	0	5	5
NESTOR WAISEN ESCAMILLA - ***3925**	9.041,49	45,35	*1	0	3	0
Al-Mihras Sociedad Cooperativa Andaluza - F04279188	8.977,25	45,67	Alemán e inglés	2,5	3	0

\* No presenta acreditación para obtener la puntuación en el apartado de idiomas, tal y como se exige en el PCAP

LOTE 2: Actividades Deportivas en la naturaleza

Licitador/Criterio	Precio	Ponderación n: 50.0 (puntos)	Idiomas	Ponderación n: 5.0 (puntos)	Monitores	Ponderación n: 5.0 (puntos)
Galo Fernández Villa - ***1950**	3.706,68	50,00	0	0	5	5
NESTOR WAISEN ESCAMILLA - ***3925**	4.366,94	42,44	*1	0	**	0

\*\* No había que desglosar el número de participantes por actividad, puesto que presenta una oferta heterogénea que no se puede valorar

Orden de puntuaciones obtenidas tras la valoración total:

LOTE 1: Programa de Senderismo ¡Andando!

Licitador/Criterio	VALORACIÓN ECONÓMICA	VALORACIÓN TÉCNICA	VALORACIÓN TOTAL
Al-Mihras Sociedad Cooperativa Andaluza - F04279188	48,17	40	88,17
Galo Fernández Villa - ***1950**	55	24,5	79,50



NESTOR WAISEN ESCAMILLA - ***3925**	45,35	22	67,35
-------------------------------------	-------	----	-------

*LOTE 2: Actividades Deportivas en la naturaleza*

Licitador/Criterio	VALORACIÓN ECONÓMICA	VALORACIÓN TÉCNICA	VALORACIÓN TOTAL
Galo Fernández Villa - ***1950**	55	38,5	93,50
NESTOR WAISEN ESCAMILLA - ***3925**	42,44	24	66,44

A la vista de los resultados obtenidos, tras la aplicación del art. 85 del RD 1098/2001, se propone por la mesa de contratación la adjudicación del lote 1 de la licitación a la siguiente oferta, que no se encuentra incurso en valores anormales o desproporcionados, que ha obtenido la mayor puntuación y que por tanto tiene la mejor relación calidad precio conforme a los criterios de adjudicación definidos en la licitación:

Lote 1: Programa de Senderismo ¡Andando!, a la mercantil AL-MIHRAS SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA con CIF nº: F04279188, que se compromete a la ejecución del citado lote 1 del contrato de servicio denominado "programa de actividades de tiempo libre y en la naturaleza" por importe de ocho mil novecientos setenta y siete euros con veinticinco céntimos de euro (8.977,25.-€), más el 21% de IVA, que asciende a la cantidad de mil ochocientos ochenta y cinco euros con veintidós céntimos de euro (1.885,22.-€), lo que hace un total de diez mil ochocientos sesenta y dos euros con cuarenta y siete céntimos de euro (10.862,47.-€), siendo el número de monitores asignados de tres (3) y de dos (2) el número de idiomas cuyo conocimiento acredita el licitador.

Siendo el PRESUPUESTO BASE ANUAL DE LICITACION para el Lote 1 de nueve mil doscientos veinte euros (9.220,00.-€), más mil novecientos treinta y seis euros y veinte céntimos (1.936,20.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto total anual de once mil ciento cincuenta y seis euros y veinte céntimos (11.156,20.-€) IVA incluido.

Siendo el VALOR ESTIMADO para el Lote 1 de cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y seis euros (44.256,00.-€) IVA excluido, para los cuatro años de duración del contrato prórrogas incluidas + 20% (posibilidad de modificación del contrato).

Tras la aplicación del art. 85 del RD 1098/2001, se consideró que la oferta presentada por el licitador GALO FERNÁNDEZ VILLA con NIF nº \*\*\*1950\*\*, para el Lote 2: Actividades Deportivas en la Naturaleza, contenía valores anormales o desproporcionados en cuanto al precio. En consecuencia, la



mesa de contratación requirió al citado licitador para que en el plazo de tres (3) días hábiles, a partir del día siguiente de la comunicación electrónica, justificara y desglosara razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de costes, en base al cual se definió la anormalidad de la oferta. Presentada la justificación por el licitador, se informa desfavorablemente con fecha 13/02/20 por el técnico municipal responsable de juventud, el cual indica en su informe, a modo de conclusión, lo siguiente:

*“En la documentación aportada no se encuentran datos objetivos que justifiquen la viabilidad de la oferta y hacen que pueda estar en riesgo el correcto desarrollo de la misma.*

*Por cuanto antecede, y ateniéndome especialmente a los análisis expuestos relativos al apartado de MATERIAL, PERSONAL Y DESPLAZAMIENTOS, considero suficientemente fundada la no aceptación de la justificación de la baja en lo relativo al LOTE 2.”*


*El citado informe técnico ha sido publicado íntegramente en la Plataforma de Contratación del Estado.*

*A la vista de los resultados obtenidos, la mesa propone al órgano de contratación la adjudicación del Lote 2 del contrato de servicio a la siguiente mejor oferta de la licitación, que no se encuentra en baja, y que ha sido presentada por:*

*Lote 2: Actividades Deportivas en la Naturaleza, el licitador NESTOR WAISEN ESCAMILLA con Dni. \*\*\*3925\*\*, que se compromete a la ejecución del citado lote 2 del contrato de servicio denominado “programa de actividades de tiempo libre y en la naturaleza” en los siguientes términos:*

	Precio/participante (IVA incluido)
Multiactividad en la nieve	23,00 €
Descenso Barranco palancón	43,00 €
Espeleología en familia	16,00 €
Paddle surf principiantes	30,00 €
Kayak + snorkel	23,00 €
Bautismo buceo	48,00 €
Multiaventura familiar	18,00 €
Vía Ferrata y escalada Barranco Carcauz	43,00 €
TOTAL ESTIMADO	

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/05/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	26/05/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a7f588858bc844c5b3b3ead210ba6767001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Siendo el PRESUPUESTO BASE ANUAL DE LICITACION para el LOTE 2 de cuatro mil quinientos sesenta y un euros y noventa y ocho céntimos (4.561,98.-€), más novecientos cincuenta y ocho euros y dos céntimos (958,02.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto total anual de cinco mil quinientos veinte euros (5.520,00.-€) IVA incluido.

Siendo el VALOR ESTIMADO para el LOTE 2 de veintiún mil ochocientos noventa y siete euros y cincuenta céntimos (21.897,50.-€) IVA excluido, para los cuatro años de duración del contrato prórrogas incluidas + 20% (posibilidad de modificación del contrato).

Los licitadores propuestos han presentado la documentación exigida, previa a la tramitación de la adjudicación, dentro del plazo otorgado al efecto, quedando justificados los siguientes aspectos:

- Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe del 5% del presupuesto de licitación del lote, excluido el IVA, al tratarse de una licitación con un lote a precio unitario, de conformidad con la cláusula 16 del PCAP que rige la presente licitación, esto es:

- Lote 1: cuatrocientos cuarenta y ocho euros con ochenta y seis céntimos de euro (448,86.-€). Existe carta de pago por el mismo importe de fecha 02/03/20 y nº de op. 320200000883.
- Lote 2: doscientos veintiocho euros con diez céntimos de euro (228,10.-€). Existe carta de pago por mismo importe de fecha 09/03/20 y nº de op. 320200001101.

- Certificados de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal así como de la Seguridad Social.


- Se comprueba de oficio por el Ayuntamiento que ambos licitadores no figuran como contribuyentes en las bases de datos municipales.

- Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas, se aportará, además, el último recibo, junto con la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, o en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

- Escritura de constitución de la mercantil y de poder de representación para el licitador del Lote 1 y Modelo 036 Alta Censal Hacienda para el licitador del Lote 2.

La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por el Técnico Municipal José Luís Pérez Blanco.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/05/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	26/05/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a7f588858bc844c5b3b3ead210ba6767001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

## II.LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

*Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

*Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.*

## III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

*Por cuanto antecede esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería número 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Primero. - La adjudicación del contrato de servicio consistente en el programa de actividades de tiempo libre y en la naturaleza en el marco de actividades que ofrece la Concejalía de Educación, Cultura y Juventud, a los siguientes licitadores:*

*Lote 1: Programa de Senderismo ¡Andando!, a la mercantil AL-MIHRAS SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA con CIF nº: F04279188, que se compromete a la ejecución del citado lote 1 del contrato de servicio denominado "programa de actividades de tiempo libre y en la naturaleza" por importe de ocho*

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	26/05/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/05/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a7f588858bc844c5b3b3ead210ba6767001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



mil novecientos setenta y siete euros con veinticinco céntimos de euro (8.977,25.-€), más el 21% de IVA, que asciende a la cantidad de mil ochocientos ochenta y cinco euros con veintidós céntimos de euro (1.885,22.-€), lo que hace un total de diez mil ochocientos sesenta y dos euros con cuarenta y siete céntimos de euro (10.862,47.-€), siendo el número de monitores asignados de tres (3) y de dos (2) el número de idiomas cuyo conocimiento acredita el licitador.

Lote 2: Actividades Deportivas en la Naturaleza, el licitador NESTOR WAISEN ESCAMILLA con Dni. \*\*\*3925\*\*, que se compromete a la ejecución del citado lote 2 del contrato de servicio denominado "programa de actividades de tiempo libre y en la naturaleza" en los siguientes términos:

	Precio/participante (IVA incluido)
Multiactividad en la nieve	23,00 €
Descenso Barranco palancón	43,00 €
Espeleología en familia	16,00 €
Paddle surf principiantes	30,00 €
Kayak + snorkel	23,00 €
Bautismo buceo	48,00 €
Multiaventura familiar	18,00 €
Via Ferrata y escalada Barranco Carcauz	43,00 €
TOTAL ESTIMADO	

Siendo el PRESUPUESTO BASE ANUAL DE LICITACION para el LOTE 2 de cuatro mil quinientos sesenta y un euros y noventa y ocho céntimos (4.561,98.-€), más novecientos cincuenta y ocho euros y dos céntimos (958,02.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto total anual de cinco mil quinientos veinte euros (5.520,00.-€) IVA incluido.

Segundo. - Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende a la cantidad de dieciséis mil trescientos ochenta y dos euros con cuarenta y siete céntimos de euro (16.382,47.-€), IVA incluido, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal, teniendo en cuenta su división en dos (2) lotes:



El lote 1 tiene un presupuesto base de licitación anual de nueve mil doscientos veinte euros (9.220,00.-€), más mil novecientos treinta y seis euros y veinte céntimos (1.936,20.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto total anual de once mil ciento cincuenta y seis euros y veinte céntimos (11.156,20.-€) IVA incluido.

El lote 2 tiene un presupuesto base de licitación anual de cuatro mil quinientos sesenta y un euros y noventa y ocho céntimos (4.561,98.-€), más novecientos cincuenta y ocho euros y dos céntimos (958,02.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto total anual de cinco mil quinientos veinte euros (5.520,00.-€) IVA incluido.

El contrato tendrá una duración de un año prorrogable anualmente con el preaviso del Ayuntamiento al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo establecido, hasta un máximo de cuatro años, prórroga incluida (1+3).

Se hace constar que existen 2 retenciones de crédito con fecha 02/04/20, con cargo a la aplicación presupuestaria 020.08.3342.226.99.38 PROGRAMACIÓN ACTV JUVENTUD, por importes de: 11.156,20.-€ y nº de op. 220200004842 para el Lote 1 y 5.520,00.-€ y nº de op. 220200004843 para el Lote 2.

Existe igualmente informe de fiscalización favorable del interventor, en fase de aprobación del expediente, de fecha 18/11/19.

Tercero. – Dar traslado del presente acuerdo a los adjudicatarios y demás licitadores, a la Intervención Municipal, al Responsable del Contrato en su Ejecución y al Área de Educación, Cultura y Juventud.”


La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## 2.9º. PROPOSICION relativa a la aprobación de la adjudicación del servicio de conservación y mantenimiento instalaciones semaforicas y señalización vial luminosa en Roquetas de Mar.

Se da cuenta de la Proposición del/la Concejal Delegado/a de CONTRATACION de fecha 20 de mayo de 2020

### “I. ANTECEDENTES

Firma 2 de 2	26/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	26/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a7f588858bc844c5b3b3ead210ba6767001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Licitación CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS Y SEÑALIZACIÓN VIAL LUMINOSA EN EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR.

*El objeto y condiciones generales para las prestaciones del presente servicio se encuentran definidos en el pliego de prescripciones técnicas elaborado por el Técnico Municipal de Movilidad del Ayuntamiento de Roquetas de Mar Manuel López López. El Técnico Responsable del Contrato es Jesús Rivera Sánchez, técnico ICCP, Movilidad, Vías y RSU. La Unidad de Seguimiento y Ejecución del contrato será el Área de Desarrollo Urbano. El servicio consiste en el conjunto de operaciones necesarias para el mantenimiento preventivo y correctivo, y reparación de semáforos y señalización vial luminosa instalada en el término municipal de Roquetas de Mar, y aquellas que se instalen durante el periodo de vigencia del contrato. La misión perseguida es realizar un mantenimiento completo de la red semafórica, señalización vial luminosa y todos los elementos integrantes de regulación de la circulación.*

- *CÓDIGO CPV: 50232200-2 Servicios de mantenimiento de señales de tráfico*
- *PROCEDIMIENTO: Abierto*
- *TRAMITACION: Ordinaria.*
- *LOTES: no procede la división según se justifica en la memoria, pues la realización independiente de las actuaciones a realizar dificultaría la correcta ejecución desde el punto de vista técnico, debido a que muchas de las instalaciones se encuentran centralizadas en un mismo sistema de comunicación con el centro de control, las cuales no se podrían independizar unas de otras. Por ello, la necesidad de coordinar las diversas prestaciones se vería imposibilitada por la división en lotes del contrato y su ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.*

*En acto celebrado el 11 de diciembre de 2019 (S 111219), la mesa de contratación procedió a realizar la apertura del SOBRE 1, que contenía la documentación relativa a los requisitos previos de participación (Anexos I, III y IX) y a comprobar los requisitos previos de solvencia exigidos en la cláusula F) DOCUMENTACION ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA O PROFESIONAL:*

- *Exigencia de clasificación en caso de que proceda de conformidad con el art. 77 de la LCSP: No procede.*
- *Solvencia económica y financiera, se acreditará por alguno de los medios establecidos en el art. 87 de la LCSP, específicamente a través de: Volumen anual de negocios que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser igual o superior al valor anual medio del*

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/05/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	26/05/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a7f588858bc844c5b3b3ead210ba6767001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



contrato. El volumen de negocios se acreditará principalmente mediante el certificado de la Agencia tributaria del Importe Neto de la Cifra de Negocios;

- *Solvencia técnica o profesional: se acreditará por alguno de los medios establecidos en el art. 90 de la LCSP, específicamente a través de: una relación de los principales servicios o trabajos efectuados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (atendiendo al código CPV) en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario (público o privado) de los mismos. Se acreditará mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos que acrediten la realización de la prestación. El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del importe de la anualidad del contrato.*

*Así mismo, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 76.2 de la LCSP, se exige además de acreditar la solvencia o, en su caso, clasificación equivalente, el compromiso de los licitadores de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, incorporando el modelo que acompaña al presente pliego.*

*Habiéndose procedido a examinar la documentación aportada por las distintas licitadoras se procede a determinar su estado (Admisión/Exclusión) en el proceso de licitación de referencia:*


Licitador	
ALUMBRADOS VIARIOS, S.A. - A08523094	ADMITIDO
ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.U. - A28385458	ADMITIDO
SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. (SICE) - A28002335	ADMITIDO
Kapsch TrafficCom Transportation, S.A.U. - A78107349	ADMITIDO
Instalaciones Eléctricas Segura, S.L. - B04254793	ADMITIDO

*Con fecha 8 de enero de 2.020, en sesión S 080120, se celebra el acto de apertura de los sobres cuya documentación va a ser valorada teniendo en cuenta los criterios cuantificables mediante fórmulas contenidos en la cláusula N) CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS del cuadro anexo al PCAP:*

*La adjudicación recaerá en el licitador que, en conjunto, haga la mejor oferta, mediante la aplicación de criterios de adjudicación, de conformidad con el art. 146 de la LCSP, que se realizará en varias fases y sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento a declararlo desierto.*

*CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FORMULAS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR:*  
*(INCLUIR EN SOBRE 3). Puntuación máxima de 100 puntos*

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	26/05/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/05/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a7f588858bc844c5b3b3ead210ba6767001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

A) PRECIO de la oferta económica por el servicio de mantenimiento para un año de contrato. Se valorará hasta un máximo de 70 puntos de la siguiente manera:

- Precio de mantenimiento preventivo, se valorará con una puntuación máxima de 20 puntos, ofertando un precio a la baja por el total del mantenimiento preventivo

Recibirá 20 puntos la oferta económica que presente el valor más bajo, puntuándose el resto de ofertas económicas inversamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula. Se puntuará con 0 puntos aquella oferta que sea igual al precio de licitación.

$$P_i = (O_{min} / O_i) \times 20$$

Siendo:

$P_i$  : Puntuación atribuida a la oferta económica del licitante  $i$

$O_i$  : Oferta económica de licitante  $i$ , a valorar.

$O_{min}$  : Oferta económica de cuantía mínima entre todas las admitidas.

En cuanto a la estimación de ofertas desproporcionadas o anormales (artículo 149 LCSP), se estará a lo previsto en el artículo 85 del RD 1098/2011, de 12 de octubre.

- Precio de mantenimiento correctivo, se valorará con una puntuación máxima de 40 puntos, ofertando precios a la baja sobre los artículos con precio unitario reflejados en el cuadro establecido en el modelo de oferta económica.

Las empresas deberán aportar en su oferta un precio para cada artículo relacionado en el modelo de oferta económica. Se valorará con 40 puntos la oferta de menor importe sobre el sumatorio del valor de dichos productos, puntuándose el resto de ofertas económicas de forma inversamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula. Se puntuará con 0 puntos aquella oferta que sea igual al precio de licitación.

$$P_i = (O_{min} / O_i) \times 40$$

Siendo:

$P_i$  : Puntuación atribuida a la oferta económica del licitante  $i$

$O_i$  : Oferta económica de licitante  $i$ , a valorar.

$O_{min}$  : Oferta económica de cuantía mínima entre todas las admitidas.

En cuanto a la estimación de ofertas desproporcionadas o anormales (artículo 149 LCSP), se estará a lo previsto en el artículo 85 del RD 1098/2011, de 12 de octubre.

Firma 2 de 2	26/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	26/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a7f588858bc844c5b3b3ead210ba6767001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



- *Porcentaje de descuento, sobre piezas no listadas en el pliego de prescripciones técnicas particulares. Se valorará con una puntuación máxima de 10 puntos, ofertando un porcentaje de descuento sobre los productos de catálogo o la tarifa oficial de precios. Se dará la máxima puntuación al licitador que oferte un mayor porcentaje de descuento, valorando al resto de forma directamente proporcional.*

*B) TIEMPO MÁXIMO DE REPARACIÓN, hasta un máximo de 30 puntos*

*4. Tiempo máximo de reparación, se valorará hasta un máximo de 30 puntos. Se otorgarán 10 puntos a la empresa que se comprometa a resolver las averías en un tiempo "máximo de reparación A", 20 puntos a la empresa que se comprometa a resolver las averías en un "tiempo máximo de reparación B" y 30 puntos a la empresa que se comprometa a resolver las averías en un "tiempo máximo de reparación C".*

ELEMENTO AVERIADO	TIEMPO MÁXIMO REPARACIÓN PPTP	TIEMPO MÁXIMO REPARACIÓN A	TIEMPO MÁXIMO REPARACIÓN B	TIEMPO MÁXIMO REPARACIÓN C
Regulador Local	12 horas	10 horas	8 horas	6 horas
Detector	24 horas	20 horas	16 horas	12 horas
Lámparas vehículos	24 horas	20 horas	16 horas	12 horas
Lámparas peatones	24 horas	20 horas	16 horas	12 horas
Avería de cables 1ª fase	12 horas	10 horas	8 horas	6 horas
Avería de cables 2ª fase	24 horas	20 horas	16 horas	12 horas
Avería de cables 3ª fase	48 horas	40 horas	32 horas	24 horas
Otros elementos	24 horas	20 horas	16 horas	12 horas

Detalle de las puntuaciones:

LICITADORES	% Descuento	Ponderación: 10 puntos	Precio Mantenimiento Correctivo	Ponderación: 40 puntos	Precio Mantenimiento Preventivo	Ponderación: 20 puntos	Tiempo Máximo Reparación	Ponderación: 30 puntos
ALUMBRADOS VIARIOS, S.A.	- 15	3	41899,73	33,64	14500	16,41	C	30





A08523094								
ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.U. - A28385458	18	3,6	44859,42	31,42	13760,33	17,30	C	30
SOCIEDAD IBERICA DE CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. (SICE) - A28002335	50	10	35239,88	40	13223,14	18,00	C	30
Kapsch TrafficCom Transportation, S.A.U. - A78107349	37,5	7,5	43393,26	32,48	11900,83	20,00	C	30
Instalaciones Eléctricas Segura, S.L. - B04254793	15	3	45818,24	30,76	15528,93	15,33	C	30

Orden de puntuaciones obtenidas tras la valoración total:

LICITADORES	
SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE) - A28002335	98,00
Kapsch TrafficCom Transportation, S.A.U. - A78107349	89,98
ALUMBRADOS VIARIOS, S.A. - A08523094	83,06
ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A.U. - A28385458	82,32
Instalaciones Eléctricas Segura, S.L. - B04254793	79,09

Tras la aplicación del art. 85 del RD 1098/2001, se consideró que las ofertas presentadas por las mercantiles SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE) - A28002335 y KAPSCH TRAFFICOM TRANSPORTATION, S.A.U. - A78107349, contenían valores anormales o desproporcionados, la primera de ellas en cuanto al porcentaje de descuento sobre piezas no listadas y en cuanto al precio de mantenimiento correctivo y la segunda de ellas en cuanto al precio de mantenimiento preventivo. En consecuencia, la mesa de contratación requirió a las mismas para que en el plazo de 3 días hábiles, a partir del día siguiente de la comunicación electrónica a ambas mercantiles, justificaran y desglosaran razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios o de costes, en base al cual se definió la anomalía de la oferta. Presentadas las justificaciones de las ofertas en baja por los licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Estado, éstas son informadas por el Técnico Municipal de Movilidad, Vías y Residuos Sólidos Urbanos con fecha 17/02/20, siendo informada favorablemente la baja temeraria del licitador Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas, S.A. (SICE) y desfavorablemente la baja temeraria de Kapsch Trafficcom Transportation, S.A.U.

El contenido completo de los informes técnicos de las bajas temerarias de ambos licitadores se hace público a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

A la vista de los resultados obtenidos, la mesa propone al órgano de contratación la adjudicación del contrato de servicios a la mejor oferta de la licitación que ha sido presentada por el licitador SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE) - A28002335, que es la mejor oferta, con una puntuación de 98,00 puntos y que se compromete a ejecutar el contrato de servicio en los siguientes términos:

- Ofrece un precio anual correspondiente a la prestación del servicio de mantenimiento preventivo de trece mil doscientos veintitrés euros con catorce céntimos de euro (13.223,14.- €), más dos mil setecientos setenta y seis euros con ochenta y seis céntimos de euro (2.776,86.- €) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de dieciséis mil euros (16.000.- €) IVA incluido.
- Ofrece un precio, en términos unitarios, correspondiente a la prestación del servicio de mantenimiento correctivo:

Unidad	Precio sin IVA	IVA	Precio con IVA
ARMARIO INTEMPERIE DE ACERO GALVANIZADO PARA INSTALACIÓN DE EQUIPOS.	397,73	83,52	481,25
CANALIZACIÓN EN CALZADA O ACERA DE 0,5X0,7 M. INCLUYE CORTE DE PAVIMENTO, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE 2 TUBOS DE PVC 110MM DE DIÁMETRO, RELLENO DE HORMIGÓN, REPOSICIÓN DE CALZADA O ACERA Y TRANSPORTE DE MATERIAL SOBRENTE A VERTEDERO.	88,64	18,61	107,25
CIMENTACIÓN PARA BÁCULO SEMAFÓRICO EN HORMIGÓN, INCLUYENDO PERNOS DE ANCLAJE Y CODO PVC	278,41	58,47	336,88
CIMENTACIÓN PARA COLUMNA SEMAFÓRICA EN HORMIGÓN, INCLUYENDO PERNOS DE ANCLAJE Y CODO PVC	142,05	29,83	171,88
DESMONTAJE DE COLUMNA SEMAFÓRICA	28,41	5,97	34,38
DETECTOR DE VEHÍCULOS, TIPO LAZO INDUCTIVO, INCLUYENDO MONTAJE.	336,84	70,74	407,58
M.L. DE CABLE TELEFÓNICO ARMADO Y APANTALLADO DE CUATRO PARES DE 0,9 MM2 DE SECCIÓN.	1,14	0,24	1,38
M.L. DE CABLE TIPO MANGUERA DE 1 KV. 2 X 10 MM2	1,59	0,33	1,92
METRO LINEAL DE REGATA PARA DETECTOR, INCLUYENDO EL SELLADO DE LA MISMA MEDIANTE PRODUCTO ASFÁLTICO Y RESINA ESPECIAL	20,45	4,29	24,74
PULSADOR DE PEATONES CON LETRERO "PULSE PEATON" Y "ESPERE PEATON" ILUMINADO INTERIORMENTE EN CAJA DE HIERRO ESTANCA. INSTALADO.	129,55	27,21	156,76
REGULADOR ELECTRÓNICO A 24-48 V C.A. DOTADO CON MICROPROCESADOR DE 32 BITS RELOJ DIGITAL, CON TARJETAS DE	2002,00	420,42	2.422,42



POTENCIA PARA 4 GRUPOS SEMAFÓRICOS, 2 DEMANDAS DE PEATONES, CONTROL DE FLUJO LUMINOSO Y PREVISTO PARA FUNCIONAR AUTÓNOMO O FORMANDO PARTE DE UN SISTEMA COORDINADO Y CENTRALIZADO, CUMPLIENDO LA NORMATIVA AENOR. INCLUYE MONTAJE Y PUESTA EN OBRA DE LAS MEMORIAS DEL REGULADOR. ARMARIO NO INCLUIDO.			
REGULADOR ELECTRÓNICO A 24-48 V C.A. DOTADO CON MICROPROCESADOR DE 32 BITS RELOJ DIGITAL, CON TARJETAS DE POTENCIA PARA 8 GRUPOS SEMAFÓRICOS, 2 DEMANDAS DE PEATONES, CONTROL DE FLUJO LUMINOSO Y PREVISTO PARA FUNCIONAR AUTÓNOMO O FORMANDO PARTE DE UN SISTEMA COORDINADO Y CENTRALIZADO, CUMPLIENDO LA NORMATIVA AENOR. INCLUYE MONTAJE Y PUESTA EN OBRA DE LAS MEMORIAS DEL REGULADOR. ARMARIO NO INCLUIDO.	2.292,72	481,47	2.774,19
REGULADOR ELECTRÓNICO A 24-48 V C.A. DOTADO CON MICROPROCESADOR DE 32 BITS, RELOJ DIGITAL, CON TARJETAS DE POTENCIA PARA 16 GRUPOS SEMAFÓRICOS, 2 DEMANDAS DE PEATONES, CONTROL DE FLUJO LUMINOSO Y PREVISTO PARA FUNCIONAR AUTÓNOMO O FORMANDO PARTE DE UN SISTEMA COORDINADO Y CENTRALIZADO, CUMPLIENDO LA NORMATIVA AENOR. INCLUYE MONTAJE Y PUESTA EN OBRA DE LAS MEMORIAS DEL REGULADOR. ARMARIO NO INCLUIDO.	2.716,16	570,39	3.286,55
Señales de tráfico LEDs METROSTAR A/AB 700 mm	401,89	84,40	486,29
Señales de tráfico LEDs METROSTAR A/AB 900 mm	488,85	102,66	591,51
Señales de tráfico LEDs METROSTAR AB 600 mm	461,63	96,94	558,57
Señales de tráfico LEDs METROSTAR AB 800 mm	589,69	123,83	713,52
Señales de tráfico LEDs METROSTAR B 600 mm	413,13	86,76	499,89
Señales de tráfico LEDs METROSTAR B 900 mm	507,17	106,51	613,68
Señales de tráfico LEDs METROSTAR C 600 mm	405,09	85,07	490,16
Señales de tráfico LEDs METROSTAR C 900 mm	479,81	100,76	580,57
Señales de tráfico LEDs METROSTAR PC 1600X400 MM	994,60	208,87	1.203,47
Señales de tráfico LEDs METROSTAR PC 800X400 mm	494,26	101,69	585,95
UD DE AVISADOR ACÚSTICO PARA INVIDENTES, CON POSIBILIDAD DE DOBLE INTENSIDAD DE FUNCIONAMIENTO SEGÚN EL RUIDO AMBIENTE O LA HORA. INSTALADO.	110,53	23,21	133,74
UD. BÁCULO Y ALARGADERA DE CHAPA DE ACERO GALVANIZADO, COMPLETAMENTE PINTADO Y COLOCADO. SUMINISTRO A PIE DE OBRA, INCLUIDOS BAJANTES, SOPORTES, ALARGADERA DE 0,30 M. Y ACCESORIOS.	455,68	95,69	551,37
UD. COLUMNA CHAPA DE ACERO GALVANIZADO, COMPLETAMENTE PINTADA Y COLOCADA. SUMINISTRO A PIE DE OBRA, INCLUIDOS ACCESORIOS.	136,60	28,69	165,29
UD. CONJUNTO FORMADO POR MARCO Y TAPA DE FUNDICIÓN DE HIERRO DE 60 CM., SIN ANAGRAMA, PARA ARQUETA EN CALZADA.	62,50	13,13	75,63





SUMINISTRO A PIE DE OBRA.			
UD. LÁMPARA PARA PULSADOR PEATÓN.	1,14	0,24	1,38
UD. MÓDULO ACÚSTICO PARA PEATONES, MODELO PASBLUE, PARA SU ACTIVACIÓN POR BLUETOOTH O MANDO DE RADIOFRECUENCIA, INTEGRANDO ÓPTICA DE LED VERDE DE PEATÓN EN EL MISMO MÓDULO. PINTADO, INSTALADO Y PROBADO, EN FUNCIONAMIENTO.	386,36	81,14	467,50
UD. ÓPTICA ÁMBAR DE LED PARA SEMÁFORO DE VEHÍCULOS DE 200 MM DE DIÁMETRO, INSTALADA.	49,15	10,32	59,47
UD. ÓPTICA ROJA DE LED PARA SEMÁFORO DE PEATÓN DE 200 MM DE LADO, INSTALADA.	50,45	10,59	61,04
UD. ÓPTICA ROJA DE LED PARA SEMÁFORO DE VEHÍCULOS DE 100 MM DE DIÁMETRO, INSTALADA.	38,08	8,00	46,08
UD. ÓPTICA VERDE DE LED PARA SEMÁFORO DE PEATÓN DE 200 MM DE LADO, INSTALADA.	56,08	11,78	67,86
UD. ÓPTICA VERDE DE LED PARA SEMÁFORO DE VEHÍCULOS DE 100 MM DE DIÁMETRO, INSTALADA.	42,63	8,95	51,58
UD. ÓPTICA VERDE DE LED PARA SEMÁFORO DE VEHÍCULOS DE 200 MM DE DIÁMETRO, INSTALADA.	56,08	11,78	67,86
UD. SEMÁFORO PARA PEATONES, CON DOS FOCOS DE 200 MM. DE LADO, CON SILUETAS DE PEATÓN R-V, CON ILUMINACIÓN MEDIANTE DIODOS LED'S, MODELO 2/200 PPC, INSTALADO.	179,26	37,64	216,90
UD. SEMÁFORO PARA VEHÍCULOS, CON TRES FOCOS DE 200 MM. DE DIÁMETRO, R-A-V, CON ILUMINACIÓN MEDIANTE DIODOS LED'S, MODELO 3/200, INSTALADO.	249,82	52,46	302,28
UD. SEÑAL LUMINOSA CON SEMÁFORO EN ALUMINIO INYECTADO, MODELO S 12/100. INSTALADO.	130,70	27,45	158,15
UD. SEÑAL LUMINOSA CON SEMÁFORO EN ALUMINIO INYECTADO, MODELO S 12/200 P Y SUPLEMENTO. INSTALADO	179,26	37,64	216,90
UD. VISERA CUADRADA PARA SEMÁFORO DE PEATÓN DE 200 MM.	4,94	1,04	5,98
UD. VISERA REDONDA PARA SEMÁFORO DE VEHÍCULOS DE 200 MM.	4,94	1,04	5,98
UNIDAD DE SISTEMA DE ENCENDIDO DINÁMICO PARA PASOS DE PEATONES FORMADO POR MARCAS LUMÍNICAS HORIZONTALES Y SEÑALES LUMÍNICAS VERTICALES, INCLUYENDO SEÑALES VERTICALES DE 60X60, BÁCULO, 32 PLACAS HORIZONTALES, INSTALACIÓN Y MONTAJE.	16.363,36	3.436,31	19.799,67
UNIDAD DE SISTEMA DE SEMÁFORO EN ACERA DE HASTA 4 METROS DE ANCHURA, AMBOS LADOS DE LA CALZADA. INCLUYE INTEGRACIÓN CON EL REGULADOR SEMAFÓRICO, INSTALACIÓN Y MONTAJE.	3.020,51	634,31	3.654,82
<b>TOTAL</b>	<b>35.239,88</b>	<b>7.400,37</b>	<b>42.640,25</b>

Siendo el PRESUPUESTO BASE ANUAL DE LICITACION TOTAL de ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro euros y sesenta y tres céntimos (82.644,63.-€), más diecisiete mil trescientos

Firma 2 de 2  
GABRIEL AMAT AYLLON  
26/05/2020  
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2  
GUILLERMO LAGO NUÑEZ  
26/05/2020  
Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a7f588858bc844c5b3b3ead210ba6767001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



cincuenta y cinco euros y treinta siete céntimos (17.355,37.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto total anual de cien mil euros (100.000,00.-€) IVA incluido.

El contrato tendrá una duración de un año prorrogable anualmente con el preaviso del Ayuntamiento al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo establecido, hasta un máximo de dos años, prórroga incluida (1+1).

- Ofrece un porcentaje de descuento sobre piezas no listadas del cincuenta por ciento (50%), que se aplicará a los productos de catálogo o tarifa oficial de precios.
- Ofrece un tiempo máximo de reparación según se describe en el siguiente cuadro:

ELEMENTO AVERIADO	TIEMPO MÁXIMO REPARACIÓN C
Regulador Local	6 horas
Detector	12 horas
Lámparas vehículos	12 horas
Lámparas peatones	12 horas
Avería de cables 1ª fase	6 horas
Averías de cables 2ª fase	12 horas
Averías de cables 2ª fase	24 horas
Otros elementos	12 horas

El licitador propuesto ha presentado la documentación exigida, previa a la tramitación de la adjudicación, dentro del plazo otorgado al efecto, quedando justificados los siguientes aspectos:

- Justificante de la constitución de la garantía definitiva, por importe total del 5% del precio final ofertado excluido el IVA, para el criterio precio de mantenimiento preventivo y del 5% del precio de licitación excluido el IVA, para el criterio precio de mantenimiento correctivo, de conformidad con la cláusula 16 del PCAP que rige la presente licitación, esto es:
  - Por la cantidad de tres mil novecientos sesenta y seis euros con noventa y cuatro céntimos de euro (3.966,94 €.-). Se aporta carta de pago por el citado importe de fecha 18/05/20 y nº de op. 320200001824.
- Justificante de la constitución de la garantía complementaria, por importe total del 5% del precio final ofertado excluido el IVA, para el criterio precio de mantenimiento preventivo y del 5% del precio de licitación excluido el IVA, para el criterio precio de mantenimiento correctivo, de conformidad con la cláusula 16 del PCAP que rige la presente licitación, esto es:



- *Por la cantidad de tres mil novecientos sesenta y seis euros con noventa y cuatro céntimos de euro (3.966,94 €.-). Se aporta carta de pago por el citado importe de fecha 18/05/20 y nº de op. 320200001825.*
- *Certificado de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal y con la Seguridad Social.*
- *Se comprueba de oficio que el licitador no figura como contribuyente en las bases de datos del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.*
- *Certificado de estar dado de alta, en el ejercicio corriente, en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE), junto con el último recibo de éste.*
- *Declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del IAE.*
- *Escritura de constitución y poder de representación.*

*La supervisión de la correcta ejecución del contrato será llevada a cabo por los Técnicos Municipales del Área de Desarrollo Urbano.*

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

*Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*


*Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.*

*Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

*Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.*

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	26/05/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/05/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a7f588858bc844c5b3b3ead210ba6767001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS


Por cuanto antecede a esta Concejalía-Delegada en virtud de las atribuciones conferidas mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (B.O.P. nº 122 de 28 de junio de 2019), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, propone al órgano de contratación la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero. - La adjudicación del contrato de SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES SEMAFÓRICAS Y SEÑALIZACIÓN VIAL LUMINOSA EN EL MUNICIPIO DE ROQUETAS DE MAR, a la mercantil SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS, S.A. (SICE) - A28002335, que se compromete a la ejecución del contrato de servicios en cuestión en las siguientes condiciones:

- Precio anual correspondiente a la prestación del servicio de mantenimiento preventivo de trece mil doscientos veintitrés euros con catorce céntimos de euro (13.223,14.- €), más dos mil setecientos setenta y seis euros con ochenta y seis céntimos de euro (2.776,86.- €) en concepto de IVA al 21%, lo que hace un total de dieciséis mil euros (16.000.- €) IVA incluido.
- Precio, en términos unitarios, correspondiente a la prestación del servicio de mantenimiento correctivo:

Unidad	Precio sin IVA	IVA	Precio con IVA
ARMARIO INTEMPERIE DE ACERO GALVANIZADO PARA INSTALACIÓN DE EQUIPOS.	397,73	83,52	481,25
CANALIZACIÓN EN CALZADA O ACERA DE 0,5X0,7 M. INCLUYE CORTE DE PAVIMENTO, SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE 2 TUBOS DE PVC 110MM DE DIÁMETRO, RELLENO DE HORMIGÓN, REPOSICIÓN DE CALZADA O ACERA Y TRANSPORTE DE MATERIAL SOBRENTE A VERTEDERO.	88,64	18,61	107,25
CIMENTACIÓN PARA BÁCULO SEMAFÓRICO EN HORMIGÓN, INCLUYENDO PERNOS DE ANCLAJE Y CODO PVC	278,41	58,47	336,88
CIMENTACIÓN PARA COLUMNA SEMAFÓRICA EN HORMIGÓN, INCLUYENDO PERNOS DE ANCLAJE Y CODO PVC	142,05	29,83	171,88
DESMONTAJE DE COLUMNA SEMAFÓRICA	28,41	5,97	34,38

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	26/05/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/05/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a7f588858bc844c5b3b3ead210ba6767001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



DETECTOR DE VEHÍCULOS, TIPO LAZO INDUCTIVO, INCLUYENDO MONTAJE.	336,84	70,74	407,58
M.L. DE CABLE TELEFÓNICO ARMADO Y APANTALLADO DE CUATRO PARES DE 0,9 MM2 DE SECCIÓN.	1,14	0,24	1,38
M.L. DE CABLE TIPO MANGUERA DE 1 KV. 2 X 10 MM2	1,59	0,33	1,92
METRO LINEAL DE REGATA PARA DETECTOR, INCLUYENDO EL SELLADO DE LA MISMA MEDIANTE PRODUCTO ASFÁLTICO Y RESINA ESPECIAL	20,45	4,29	24,74
PULSADOR DE PEATONES CON LETRERO "PULSE PEATON" Y "ESPERE PEATON" ILUMINADO INTERIORMENTE EN CAJA DE HIERRO ESTANCA. INSTALADO.	129,55	27,21	156,76
REGULADOR ELECTRÓNICO A 24-48 V C.A. DOTADO CON MICROPROCESADOR DE 32 BITS RELOJ DIGITAL, CON TARJETAS DE POTENCIA PARA 4 GRUPOS SEMAFÓRICOS, 2 DEMANDAS DE PEATONES, CONTROL DE FLUJO LUMINOSO Y PREVISTO PARA FUNCIONAR AUTÓNOMO O FORMANDO PARTE DE UN SISTEMA COORDINADO Y CENTRALIZADO, CUMPLIENDO LA NORMATIVA AENOR. INCLUYE MONTAJE Y PUESTA EN OBRA DE LAS MEMORIAS DEL REGULADOR. ARMARIO NO INCLUIDO.	2002,00	420,42	2.422,42
REGULADOR ELECTRÓNICO A 24-48 V C.A. DOTADO CON MICROPROCESADOR DE 32 BITS RELOJ DIGITAL, CON TARJETAS DE POTENCIA PARA 8 GRUPOS SEMAFÓRICOS, 2 DEMANDAS DE PEATONES, CONTROL DE FLUJO LUMINOSO Y PREVISTO PARA FUNCIONAR AUTÓNOMO O FORMANDO PARTE DE UN SISTEMA COORDINADO Y CENTRALIZADO, CUMPLIENDO LA NORMATIVA AENOR. INCLUYE MONTAJE Y PUESTA EN OBRA DE LAS MEMORIAS DEL REGULADOR. ARMARIO NO INCLUIDO.	2.292,72	481,47	2.774,19
REGULADOR ELECTRÓNICO A 24-48 V C.A. DOTADO CON MICROPROCESADOR DE 32 BITS, RELOJ DIGITAL, CON TARJETAS DE POTENCIA PARA 16 GRUPOS SEMAFÓRICOS, 2 DEMANDAS DE PEATONES, CONTROL DE FLUJO LUMINOSO Y PREVISTO PARA FUNCIONAR AUTÓNOMO O FORMANDO PARTE DE UN SISTEMA COORDINADO Y CENTRALIZADO, CUMPLIENDO LA NORMATIVA AENOR. INCLUYE MONTAJE Y PUESTA EN OBRA DE LAS MEMORIAS DEL REGULADOR. ARMARIO NO INCLUIDO.	2.716,16	570,39	3.286,55
Señales de tráfico LEDs METROSTAR A/AB 700 mm	401,89	84,40	486,29
Señales de tráfico LEDs METROSTAR A/AB 900 mm	488,85	102,66	591,51
Señales de tráfico LEDs METROSTAR AB 600 mm	461,63	96,94	558,57
Señales de tráfico LEDs METROSTAR AB 800 mm	589,69	123,83	713,52
Señales de tráfico LEDs METROSTAR B 600 mm	413,13	86,76	499,89
Señales de tráfico LEDs METROSTAR B 900 mm	507,17	106,51	613,68
Señales de tráfico LEDs METROSTAR C 600 mm	405,09	85,07	490,16
Señales de tráfico LEDs METROSTAR C 900 mm	479,81	100,76	580,57
Señales de tráfico LEDs METROSTAR PC 1600X400 MM	994,60	208,87	1.203,47
Señales de tráfico LEDs METROSTAR PC 800X400 mm	494,26	101,69	585,95

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/05/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	26/05/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a7f588858bc844c5b3b3ead210ba6767001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





UD. DE AVISADOR ACÚSTICO PARA INVIDENTES, CON POSIBILIDAD DE DOBLE INTENSIDAD DE FUNCIONAMIENTO SEGÚN EL RUIDO AMBIENTE O LA HORA. INSTALADO.	110,53	23,21	133,74
UD. BÁCULO Y ALARGADERA DE CHAPA DE ACERO GALVANIZADO, COMPLETAMENTE PINTADO Y COLOCADO. SUMINISTRO A PIE DE OBRA, INCLUIDOS BAJANTES, SOPORTES, ALARGADERA DE 0,30 M. Y ACCESORIOS.	455,68	95,69	551,37
UD. COLUMNA CHAPA DE ACERO GALVANIZADO, COMPLETAMENTE PINTADA Y COLOCADA. SUMINISTRO A PIE DE OBRA, INCLUIDOS ACCESORIOS.	136,60	28,69	165,29
UD. CONJUNTO FORMADO POR MARCO Y TAPA DE FUNDICIÓN DE HIERRO DE 60 CM., SIN ANAGRAMA, PARA ARQUETA EN CALZADA. SUMINISTRO A PIE DE OBRA.	62,50	13,13	75,63
UD. LÁMPARA PARA PULSADOR PEATÓN.	1,14	0,24	1,38
UD. MÓDULO ACÚSTICO PARA PEATONES, MODELO PASBLUE, PARA SU ACTIVACIÓN POR BLUETOOTH O MANDO DE RADIOFRECUENCIA, INTEGRANDO ÓPTICA DE LED VERDE DE PEATÓN EN EL MISMO MÓDULO. PINTADO, INSTALADO Y PROBADO, EN FUNCIONAMIENTO.	386,36	81,14	467,50
UD. ÓPTICA ÁMBAR DE LED PARA SEMÁFORO DE VEHÍCULOS DE 200 MM DE DIÁMETRO, INSTALADA.	49,15	10,32	59,47
UD. ÓPTICA ROJA DE LED PARA SEMÁFORO DE PEATÓN DE 200 MM DE LADO, INSTALADA.	50,45	10,59	61,04
UD. ÓPTICA ROJA DE LED PARA SEMÁFORO DE VEHÍCULOS DE 100 MM DE DIÁMETRO, INSTALADA.	38,08	8,00	46,08
UD. ÓPTICA VERDE DE LED PARA SEMÁFORO DE PEATÓN DE 200 MM DE LADO, INSTALADA.	56,08	11,78	67,86
UD. ÓPTICA VERDE DE LED PARA SEMÁFORO DE VEHÍCULOS DE 100 MM DE DIÁMETRO, INSTALADA.	42,63	8,95	51,58
UD. ÓPTICA VERDE DE LED PARA SEMÁFORO DE VEHÍCULOS DE 200 MM DE DIÁMETRO, INSTALADA.	56,08	11,78	67,86
UD. SEMÁFORO PARA PEATONES, CON DOS FOCOS DE 200 MM. DE LADO, CON SILUETAS DE PEATÓN R-V, CON ILUMINACIÓN MEDIANTE DIODOS LED'S, MODELO 2/200 PPC, INSTALADO.	179,26	37,64	216,90
UD. SEMÁFORO PARA VEHÍCULOS, CON TRES FOCOS DE 200 MM. DE DIÁMETRO, R-A-V, CON ILUMINACIÓN MEDIANTE DIODOS LED'S, MODELO 3/200, INSTALADO.	249,82	52,46	302,28
UD. SEÑAL LUMINOSA CON SEMÁFORO EN ALUMINIO INYECTADO, MODELO S 12/100. INSTALADO.	130,70	27,45	158,15
UD. SEÑAL LUMINOSA CON SEMÁFORO EN ALUMINIO INYECTADO, MODELO S 12/200 P Y SUPLEMENTO. INSTALADO	179,26	37,64	216,90
UD. VISERA CUADRADA PARA SEMÁFORO DE PEATÓN DE 200 MM.	4,94	1,04	5,98
UD. VISERA REDONDA PARA SEMÁFORO DE VEHÍCULOS DE 200 MM.	4,94	1,04	5,98
UNIDAD DE SISTEMA DE ENCENDIDO DINÁMICO PARA PASOS DE PEATONES FORMADO POR MARCAS LUMÍNICAS HORIZONTALES Y	16.363,36	3.436,31	19.799,67

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación: **a7f588858bc844c5b3b3ead210ba6767001**

Url de validación: <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos: Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



SEÑALES LUMÍNICAS VERTICALES, INCLUYENDO SEÑALES VERTICALES DE 60X60, BÁCULO, 32 PLACAS HORIZONTALES, INSTALACIÓN Y MONTAJE.			
UNIDAD DE SISTEMA DE SEMÁFORO EN ACERA DE HASTA 4 METROS DE ANCHURA, AMBOS LADOS DE LA CALZADA. INCLUYE INTEGRACIÓN CON EL REGULADOR SEMAFÓRICO, INSTALACIÓN Y MONTAJE.	3.020,51	634,31	3.654,82
<b>TOTAL</b>	<b>35.239,88</b>	<b>7.400,37</b>	<b>42.640,25</b>

Siendo el PRESUPUESTO BASE ANUAL DE LICITACION TOTAL de ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y cuatro euros y sesenta y tres céntimos (82.644,63.-€), más diecisiete mil trescientos cincuenta y cinco euros y treinta siete céntimos (17.355,37.-€) en concepto de IVA, lo que hace un presupuesto total anual de cien mil euros (100.000,00.-€) IVA incluido.

- Porcentaje de descuento sobre piezas no listadas del cincuenta por ciento (50%), que se aplicará a los productos de catálogo o tarifa oficial de precios.
- Tiempo máximo de reparación según se describe en el siguiente cuadro:

ELEMENTO AVERIADO	TIEMPO MÁXIMO REPARACIÓN C
Regulador Local	6 horas
Detector	12 horas
Lámparas vehículos	12 horas
Lámparas peatones	12 horas
Avería de cables 1ª fase	6 horas
Averías de cables 2ª fase	12 horas
Averías de cables 2ª fase	24 horas
Otros elementos	12 horas

El contrato tendrá una duración de un año prorrogable anualmente con el preaviso del Ayuntamiento al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo establecido, hasta un máximo de dos años, prórroga incluida (1+1).

Segundo. - Comprometer el crédito necesario para llevar a cabo la ejecución del contrato, cuyo importe total asciende a la cantidad de cien mil euros (100.000.-€), IVA incluido, para lo cual se someterá la presente propuesta a la fiscalización del Interventor Municipal.

Se hace constar que existen dos retenciones de crédito, la primera de fecha 13/05/20, con cargo a la aplicación presupuestaria 03300.531.213.02 REP/MANT SEÑALIZACIÓN CIRCULACIÓN Y SEMÁFOROS, por importe de 60.000 euros y con número de operación 220200008163 y la segunda de igual fecha,



con cargo a la misma aplicación presupuestaria, por importe de 40.000 euros y con número de operación 220209000012, correspondiente a la anualidad de 2.021.

Tercero. – Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario y demás licitadores, a la Intervención Municipal, al Responsable del Contrato en su Ejecución y a la Delegación de Desarrollo Urbano.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

## 2.10º. PROPOSICIÓN relativa al recurso especial presentado por Cooperación 2005 S.L en el expediente de contrato privado de gestión y ejecución de programas y eventos de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre.

Se da cuenta de la Proposición de la Concejala Delegada de CONTRATACION de fecha 20 de mayo de 2020

“Con fecha 11 de noviembre de 2019 tuvo entrada en la Sección de Contratación de este Ayuntamiento escrito con R.E. nº 2019/34017 procedente del representante de la empresa COOPERACION 2005 S.L. B-04349270, don Juan Carrillo Martínez, con DNI nº 27498429C, en el que hizo constar que tras la adjudicación publicada en el expediente de licitación de Servicio para la Gestión y ejecución de Programas de eventos de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, nº 1/19.- Privado, fuera aceptado y atendido el recurso que adjuntó en relación con el Acta del Sobre 3 publicada por la Mesa de Contratación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Al amparo de los artículos 44 y ss. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), presentó el citado escrito de alegaciones en base a las cuales sustentó un recurso especial en materia de contratación frente al acta de apertura del Sobre 3 de la licitación, que efectúa propuesta de mejor oferta a favor de la mercantil EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE S.L., B-73405599.

Son ANTECEDENTES del expediente los siguientes:

I.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21/05/19 se aprobó el expediente del contrato de suministro, los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas, así como la convocatoria de la licitación. Se tramita por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada.

II.- La convocatoria de licitación del procedimiento abierto se publicó en el Diario Oficial de Unión Europea así como en la Plataforma de Contratación del Sector Público de 27/05/19, siendo el plazo máximo para la presentación de ofertas hasta el 05/07/19 a las 23:59 horas.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/05/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	26/05/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a7f588858bc844c5b3b3ead210ba6767001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*El presupuesto de licitación es el siguiente:*

-  
*RESUPUESTO BASE ANUAL DE LICITACION TOTAL: seiscientos setenta mil euros (670.000.-€) IVA incluido.*

-  
*IVA (21%): ciento dieciséis mil doscientos ochenta mil noventa y nueve céntimos (116.280,99.-€)*

-  
*RESUPUESTO SIN IVA: quinientos cincuenta y tres mil setecientos diecinueve euros (553.719.-€)*

-  
*VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 2.214.876,03.-€.-€ IVA excluido (para los cuatro años de duración contemplados)*

*Figura en el contrato y pliegos la aplicación presupuestaria por la que se financia el presente contrato privado de servicios:*

*04400 341 2279955 SERV. MONITORES DEPORTIVOS..... 370.000,00 €*

*04401 341 2279955 SERV. MONITORES DEPORTIVOS..... 300.000,00 €*

*El plazo de ejecución del contrato es de DOS (2) años, prorrogables anualmente de forma expresa hasta un máximo de CUATRO (4), incluidos principal y prórrogas.*

*III.- La licitación se tramitó de acuerdo con lo establecido en el la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público así como en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. El procedimiento que se sigue para la adjudicación es abierto, regulado en los arts. 131, 146 y 150, según los cuales la adjudicación habrá de recaer en el licitador que presente la mejor oferta de acuerdo con los criterios de adjudicación vinculados al objeto del contrato, y siendo una pluralidad de criterios se hará su utilización en base a la mejor calidad-precio.*

*Una vez concluido el plazo de la licitación se presentaron ocho empresas licitadoras, mediante tramitación electrónica de los sobres, tal y como se informó al TARC de la JJAA, y que constan en el expediente.*

*IV.- Reunida la Mesa de Contratación electrónica (Sesión en PLACE que se inicia el 04/09/19 y que comprende actos desde el 05/09/19 hasta el 16/10/19), tal y como consta en el Acta que figura en el Expte., ésta propone al órgano de contratación como mejor oferta la presentada por EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE S.L., B-73405599, por importe de un millón ciento siete mil cuatrocientos treinta y ocho euros con dos céntimos de euro (1.107.438,02.-€), más la cantidad de doscientos treinta y dos mil quinientos sesenta y un euros con noventa y ocho céntimos de euro (232.561,98.-€), lo que hace un*

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	26/05/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/05/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a7f588858bc844c5b3b3ead210ba6767001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



total de un millón trescientos cuarenta mil euros (1.340.000,00.-€), IVA incluido, siendo la duración del contrato de dos (2) años, y habiendo presentado la siguiente oferta desglosada por precios unitarios:

	Precio A	Precio B	Precio C	Cláusula Social
EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE SL	18,90	12,94	15,91	31%


La Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato el 12/11/19.

Según consta en los antecedentes del expediente, se informó con fecha 4 de diciembre de 2019, junto con la presentación del Expte. requerido ante el Tribunal que se hizo en esta fecha, que nos encontramos en la fase comprendida entre la adjudicación y la formalización de un contrato sujeto a regulación armonizada, si bien el recurso ha sido presentado por una de las licitadoras participantes, COOPERACION 2005 S.L., un día antes de la adjudicación del contrato; fundamentado, por tanto, en el Acta de apertura del sobre 3 de la licitación, en la que se propuso la mejor oferta una vez aplicados los criterios de adjudicación. Se trata pues de un acto de trámite de los referidos en la letra b) del apartado 2. del art. 44 LCSP, de los que pueden ser objeto de recurso especial. Por consiguiente, teniendo en cuenta lo establecido en el art. 50.1. c) LCSP a los efectos de iniciación del procedimiento y plazo, los quince días hábiles para su presentación se computarán a partir del siguiente a aquel en que se haya tenido conocimiento de la posible infracción. Este plazo concluyó el día 7 de noviembre (dicha acta se publicó en PLACE el 16 de octubre), y dado que el escrito de recurso se registró de entrada en este Ayuntamiento con fecha 11 de noviembre de 2019 es por lo que no procedería su admisión por ser extemporáneo.

No obstante, por parte de este órgano de contratación se procedió a resumir y explicar el criterio tenido en cuenta para el presente procedimiento de adjudicación, a tenor de lo solicitado por la recurrente:

Principalmente alegó no haber tenido noticias sobre la apertura de la proposición económica, a tenor de lo establecido en el art. 159.4.d) de la LCSP, y que tan sólo se les notificó con fecha 15/10/19 la valoración efectuada por la Mesa de Contratación y la propuesta sujeta a valoración objetiva posterior. Así mismo afirma que existen irregularidades y contradicciones formales en la apertura de sobres y su valoración, así como que en los criterios cuantificables mediante fórmulas, apartado 2. Cláusula social consistente en la mejoría de las condiciones salariales del monitor deportivo, se le ha valorado en blanco, es decir, con cero puntos, considerando esta empresa que se trata de un error que le debía haber sido comunicado para su subsanación, sin que ello suponga una nueva oferta, por tratarse de una ambigüedad, tal y como justifican mediante varias sentencias que aportan.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/05/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	26/05/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a7f588858bc844c5b3b3ead210ba6767001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

A este respecto consideramos aclarar que este órgano de contratación convocó Mesa de Contratación el día 04/09/19, iniciándose la Sesión en esta fecha, que contenía actos comprendidos desde el 5 de septiembre al 16 de octubre. Dicha progresión temporal quedó registrada temporalmente en la Plataforma estatal, nuestro perfil del contratante, y entendemos que la recurrente ha tenido acceso a dichos datos, tales como la apertura del sobre 3 que contenía en primer lugar aspectos subjetivos que fueron objeto de informe por parte de los Servicios Técnicos de Deportes, y posteriormente la valoración objetiva sujeta a fórmulas, de los criterios precio y cláusula social.

En cuanto a la valoración efectuada, una vez comprobada se pudo observar que en ningún caso se ha concedido cero puntos o se ha dejado de puntuar a la licitadora Cooperación 2005, tal y como sostiene en su escrito, para lo cual insertamos la siguiente tabla comparativa:

Puntuación criterios subjetivos:

Nº	Licitador	Apartado b) Ponderación 30	Apartado b) Ponderación 10	Apartado c) Ponderación 5	TOTAL (45)
1	BCM GESTIÓN DE SERVICIOS SL	6	3	2	11
2	CLECE SA	22	7	4,5	33,5
3	COOPERACIÓN 2005 SL	23	8	5	36
4	EBONE SERVICIOS EDUCACIÓN DEPORTE SL	30	9	4	43
5	ELSAMEX SAU	20	5,5	2,5	28
6	EULEN SA	17	5	0,5	22,5
7	MUEVETE GESTIÓN INTEGRAL SL	10	6,5	0	16,5
8	UNIGES 3 SL	5	4	1	10

Puntuación criterios objetivos:

		Precio A	Ptos. (25)	Precio B	Ptos. (10)	Precio C	Ptos. (10)	Cláusula Social (%)	Ptos. (10)
1	***BCM GESTIÓN DE SERVICIOS SL	-	-	-	-	-	-	-	-
2	CLECE SA	19,00	-	10,10	10	13,00	-	16,9	5,45
3	COOPERACIÓN 2005 SL	17,25	22,96	12,92	7,82	15,75	8,25	23	7,42
4	EBONE SERVICIOS ED. DEP. SL	18,90	20,95	12,94	7,81	15,91	8,17	31	10
5	**EULEN SA	-	-	-	-	-	-	-	-
6	ELSAMEX SAU	15,84	25	12,50	8,08	14,85	8,75	10	3,23
7	*MUEVETE GESTIÓN INTEGRAL SL	-	-	-	-	-	-	-	-
8	*UNIGES 3 SL	-	-	-	-	-	-	-	-



Así mismo se hizo constar en dicha Acta que la única empresa que realmente se ajustó a la expresión de la oferta económica solicitada en el Anexo II al PCAP, de acuerdo con la nota aclaratoria que se subió a la plataforma para su adecuación a lo requerido en el Pliego técnico, cláusula 12, era la adjudicataria Ebone, si bien la Mesa consideró, con objeto de que la licitación no quedara con una única oferta a valorar, evaluar las mismas en base a la información recogida en dicho Anexo II Modelo de Oferta Económica presentado por las participantes. En cuanto al error aducido por Cooperación 2005 en la expresión de la Cláusula Social, de ningún modo ha entendido la Mesa de Contratación que se trate de un error subsanable puesto que lo que no ha expresado es la oferta salarial base por trabajador / hora, tal y como se requería, dato este de carácter relevante y necesario que incide directamente en la oferta económica y en la determinación del beneficio de la empresa.

Por último, las pretensiones solicitadas son: la anulación de la resolución de adjudicación recurrida y, por tanto, la anulación de la adjudicación a EBONE SERVICIOS, EDUCACIÓN, DEPORTE S.L., así como la suspensión inmediata de la tramitación del procedimiento a tenor de lo dispuesto en los art. 44.2.b) y 53 de la LCSP.

V.- **NORMATIVA APLICABLE**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por último, corresponde a este órgano de contratación adoptar la medida cautelar solicitada por Cooperación 2005 S.L. y acordar, por tanto, la suspensión de la tramitación del presente expediente, que se encuentra pendiente de formalización, hasta tanto sea resuelto el recurso que nos ocupa, tal y como interesa la recurrente en su escrito. En este sentido figura en el expediente Resolución del Alcalde-Presidente de fecha 3 de diciembre de 2019 por la que se suspendió el procedimiento hasta tanto se encuentre resuelto el recurso especial por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales.

VI.- Resolución del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía. Con fecha 19 de mayo de 2020 se ha recibido la Resolución de este Tribunal, núm. 112/2020, (Rec. 477/2019), en la que consta la inadmisión del recurso especial interpuesto por Cooperación 2005 S.L., contra el acuerdo contenido en el acta de la mesa de contratación relativa a la sesión celebrada el 4 de septiembre de 2019, con relación al procedimiento de contratación del servicio denominado "Gestión y Ejecución de programas y eventos de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/05/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	26/05/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a7f588858bc844c5b3b3ead210ba6767001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*Roquetas de Mar, Expte. 01/19.- Priv., al no tratarse de un acto de trámite cualificado susceptible de recurso especial, lo que ha hecho innecesario el examen de los restantes requisitos de admisión del recurso, e impide entrar a conocer los motivos de fondo en que el mismo se ampara.*

*Como consecuencia de lo expuesto, es por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Resolución del TARC de la Junta de Andalucía núm. 112/2020, (Rec. 477/2019), en la que se inadmite el recurso especial interpuesto por Cooperación 2005 S.L., contra el acuerdo contenido en el acta de la mesa de contratación relativa a la sesión celebrada el 4 de septiembre de 2019, con relación al procedimiento de contratación del servicio denominado "Gestión y Ejecución de programas y eventos de la Delegación de Deportes y Tiempo Libre del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, Expte. 01/19.- Priv., al no tratarse de un acto de trámite cualificado susceptible de recurso especial, al amparo de lo establecido en el art. 44.2.b) de la Ley 9/2017, de CSP.*

*2º.- Proceder a la formalización electrónica del contrato administrativo con la empresa adjudicataria, EBONE SERVICIOS, EDUCACIÓN, DEPORTE S.L, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el presente contrato, así como en la propia Ley de Contratos del Sector Público.*

*3º.- Dar traslado del acuerdo a la empresa adjudicataria, empresa recurrente, Delegación de Deporte y Tiempo libre, Intervención y S. de Contratación."*

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.


## DESARROLLO URBANO

**2.11º. PROPOSICIÓN** relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general-viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, EXPTE. RAU 140/18, FINCA 0240.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ORDENACION DEL TERRITORIO de fecha 18 de mayo de 2020

Firma 2 de 2	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON	26/05/2020
Firma 1 de 2	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/05/2020

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a7f588858bc844c5b3b3ead210ba6767001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





*“Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:*

**I. ANTECEDENTES**

*1. En fecha de 26 de junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado “Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vícar: Tramo de Roquetas de Mar”. Por Decreto 27/16, de 2 de febrero (BOJA Nº 28, de 11 de febrero de 2016) se delegaron las competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que procediera a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.*

*2. En el Art. 2 Párrafo 3º del citado Decreto 27/16, de 2 de febrero, disponía la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente a los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.*


*3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad correspondía a los interesados D. FRANCISCO MORILLAS MORILLAS, Dª ANA LÓPEZ MORENO, D. FRANCISCO MORILLAS LÓPEZ y Dª. MARÍA JOSÉ PERALTA MOLERO, con número de finca registral con número de finca registral 62.667, Tomo 2.693, Libro 1.010, Folio 215, del Registro de la Propiedad Num. Uno de Roquetas de Mar, con los datos catastrales siguientes 04079A0340190090000PZ (Polígono 19, Parcela 9009).*

*4. En 29 de abril de 2016, (BOE nº 104, de 30 de abril de 2016 y BOP nº 77, de 25 de abril de 2016), mediante Decreto de Alcaldía se ordenó la publicación de la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.*

*5. En fecha de 2 de junio de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación, alcanzándose Acuerdo para la fijación del Justiprecio de los bienes expropiados el día 2 de junio de 2016, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.*

*6. El 20 de diciembre de 2019, los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS GG emitieron informe al respecto, con el siguiente contenido:” En relación con la reserva de aprovechamiento urbanístico derivada del Expediente de Expropiación Forzosa por el procedimiento de urgencia de los*

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	26/05/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/05/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a7f588858bc844c5b3b3ead210ba6767001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto: "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y VÍcar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar" y conforme la planimetría en formato digital proporcionada en agosto de 2016 por la empresa encargada de realizar los procesos relativos a la expropiación (Técnica y Proyectos, S.A. - TYPESA) y en diciembre de 2017 por la Dirección Técnica de la Obra, en la que se distinguen los terrenos de expropiación de los de servidumbres junto con el parcelario catastral, se informa:

De acuerdo con la documentación gráfica del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010), la finca de proyecto identificada como 04.0792-0240 está clasificada (3,54 m2) como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Urbanística Agrícola cultivo bajo abrigo y 57,86 m2 como Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01.

Identificador Proyecto:	04.0792-0240
Formalización Acta:	02/06/16
Titulares:	LOPEZ MORENO, ANA; MORILLAS LOPEZ, FRANCISCO; MORILLAS MORILLAS, FRANCISCO; PERALTA MOLERO, MARIA JOSE
Referencia catastral:	04079A019090090000PZ
Referencia catastral 2018:	04079A019095000000PY (resto en parcela catastral 04079A019090090000PZ)
Superficie catastral:	567 m2
Inscripción registral:	Finca nº 62.667, Tomo 2.693, Libro 1.010, Folio 215 - RM nº 1
Superficie registral:	25.985 m2
Superficie expropiada:	61 m2
Superficie servidumbre:	0 m2
Superficie en SSGG:	57,86 m2
Área de reparto:	ARZ-01
Aprovechamiento medio:	0,515 Uas/m2s
Aprovechamiento subjetivo:	26,82 Uas



Aprovechamiento de cesión: 2,98 Uas

Se adjunta plano en el que se delimita de manera precisa la porción de suelo objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico mediante la expresión de las coordenadas geográficas correspondientes a cada uno de sus vértices en proyección UTM ETRS89 Huso 30N:

Coord X	Coord Y
531581.88	4066899.54
531581.70	4066899.52
531585.65	4066899.89
531582.67	4066898.28
531585.65	4066899.89
531585.94	4066910.72
531585.80	4066905.69
531579.29	4066910.81
531580.88	4066910.79
531581.29	4066903.09
531580.90	4066906.01

Informe de valoración.

El objeto de la presente valoración es la determinación del valor de la unidad de aprovechamiento urbanístico para la formalización de la reserva de aprovechamiento subjetivo de los terrenos con destino dotacional público pertenecientes al sistema general viario SG-CIR-1\* adscritos para su obtención al sector Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01 del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar y que fueron expropiados por ser necesarios para la ejecución de la obra de acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo (variante de Roquetas de Mar), con motivo de la obtención de aquellos y la inscripción del aprovechamiento urbanístico en el Registro Municipal de Transferencia de Aprovechamientos Urbanísticos. [...]

"El área de reparto viene definida en el Plan General como el área de reparto ARZ-01, con las siguientes determinaciones fundamentales:

Clasificación de suelo:	Suelo Urbanizable
Categoría de Suelo:	Ordenado
Área de Reparto:	ARZ-01
Aprovechamiento medio:	0,515 Uas/m2s

Firma 2 de 2	26/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	26/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a7f588858bc844c5b3b3ead210ba6767001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



<i>Uso global:</i>	<i>Residencial-turístico</i>
<i>Superficie construida máxima:</i>	<i>1.397.392 m2t</i>
<i>Aprovechamiento objetivo:</i>	<i>1.640.206 Uas</i>
<i>Aprovechamiento subjetivo:</i>	<i>1.476.186 Uas</i>
<i>Aprovechamiento de cesión:</i>	<i>165.021 Uas</i>
<i>Coefficientes de homogenización:</i>	<i>1,00 Uas/m2t para el residencial plurifamiliar</i> <i>1,25 Uas/m2t para el uso terciario</i> <i>1,90 Uas/m2t para el uso hotelero</i>
<i>Coefficiente VPP:</i>	<i>0,45 Uas/m2t</i>
<i>Superficie suelo del sector:</i>	<i>2.155.671 m2s</i>
<i>Suelo de sistema general adscrito:</i>	<i>1.030.173 m2s</i>

De acuerdo con el régimen urbanístico del suelo urbanizable ordenado establecido por el artículo 54 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los propietarios tienen derecho al noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, bajo la condición del cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 51 de la misma. [...]

"Finalmente, para cuantificar el valor de la unidad de aprovechamiento del uso y tipología característico del suelo perteneciente al área de reparto ARZ-01, se relaciona el valor del suelo urbanizado no edificado, descontados los deberes y cargas pendientes, con el aprovechamiento urbanístico. Es decir, que el valor unitario de un metro cuadrado de uso residencial-turístico en el ARZ-01, equivalente a la unidad de aprovechamiento urbanístico de este área de reparto, resultaría ser de 104,44 €/Ua.

Aplicando estos resultados a las superficies del Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01, objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico, los valores resultantes del aprovechamiento patrimonializable por los propietarios y del correspondiente a la cesión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar serían los siguientes:

Finca	SUP. SG-CIR-01	90%	Valor 90%	10%	Valor 10%
04.0792-0240	57,86	26,82	2.800,95	2,98	311,22

7. Consta en el expediente informe jurídico favorable de la Responsable de Transformación Urbanística de fecha 15 de mayo de 2020.


## II. LEGISLACIÓN APLICABLE



1. *Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
2. *Es de aplicación lo establecido en el artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de los bienes, derechos y acciones integrantes en el patrimonio de las entidades locales, en relación con el Art. 76 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.*
3. *Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
4. *Es de aplicación al Art. 6 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.*
5. *Es de aplicación el Art. 5 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.*
6. *Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.*
7. *Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.*
8. *Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía por el que se dispone la creación del llamado Registro del Patrimonio Público de Suelo, integrado, entre otros, según lo dispuesto por el Art.72 a) y e), por los bienes y recursos obtenidos por las cesiones correspondientes a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico y los adquiridos por cualquier título con el fin de sus incorporación a dicho patrimonio.*
9. *Es de aplicación el Art. 2 del Decreto 27/16, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.*
10. *Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	26/05/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/05/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a7f588858bc844c5b3b3ead210ba6767001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

*Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019), propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:*

*1º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial, 26,82 UA. (90%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1\*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo artículo 2, párrafo 3º, y del que eran titulares D. FRANCISCO MORILLAS MORILLAS, Dª ANA LÓPEZ MORENO; D. FRANCISCO MORILLAS LOPEZ y Dª. MARÍA JOSÉ PERALTA MOLERO, en la forma y proporción correspondiente, valoradas en 2.880,95 euros.*

*La descripción de la finca de origen es la siguiente:*

*PROPIETARIOS: D. FRANCISCO MORILLAS MORILLAS, Dª ANA LÓPEZ MORENO; D. FRANCISCO MORILLAS LOPEZ y Dª. MARÍA JOSÉ PERALTA MOLERO.*

*PARCELA: Tierra de regadío, en Las Lomas, Huerto de la Cañada de Algarrobo, camino de Roquetas de Mar, de cabida dos hectáreas, cincuenta y nueve áreas, ochenta y cinco centiáreas, veintiún decímetros cuadrados.*

*LINDEROS: Al Norte, D. Juan Cobos González, camino y D. Francisco Martín López; Sur, Dª Ana Morillas López y D. Francisco Martín López; Este, D. Francisco Martín López; y Oeste, Dª Ana María Morillas López y D. Juan Cobos González.*

*TITULO: Le pertenecía a D. FRANCISCO MORILLAS MORILLAS, Dª ANA LÓPEZ MORENO; D. FRANCISCO MORILLAS LOPEZ y Dª. MARÍA JOSÉ PERALTA MOLERO, en la forma y proporción correspondiente, por título de agregación, elevada a Escritura Pública, Autorizada en Roquetas de Mar por la Ilustre Notario Dª. María Dolores Peña Peña, el 24/06/04, nº de protocolo 1.162.*

*INSCRIPCIÓN: Con número de finca registral 62.667, Tomo 2.693, Libro 1.010, Folio 215, Inscripción 1ª, del Registro de la Propiedad N° 1 de Roquetas de Mar.*

*REFERENCIA CATASTRAL: 04079A0340190090000PZ (Polígono 19, Parcela 9009).*

*SUPERFICIE EXPROPIADA: 61 m2.*

*SUPERFICIE EN SISTEMAS GENERALES: 57,86 m2.*

*REFERENCIA CATASTRAL 2018: 04079A019095000000PY.*

Firma 1 de 2  
GUILLERMO LAGO NUÑEZ  
26/05/2020  
Secretario General

Firma 2 de 2  
GABRIEL AMAT AYLLON  
26/05/2020  
Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a7f588858bc844c5b3b3ead210ba6767001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



2º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

3º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial y con destino a Patrimonio Público de Suelo, 2,98 UA (10%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1\*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, valoradas en 311,22 €, y de la misma procedencia que el citado en el apartado 1º.

4º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

5º Dar traslado a la Dependencia de Patrimonio a fin de que proceda a dar de alta las reservas anteriores a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones, así como en el Patrimonio Público de Suelo y en el Registro de la Propiedad correspondiente.

6º Dese cuenta a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos correspondientes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.12º. PROPOSICIÓN** relativa a la reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar proveniente de la expropiación para sistema general-viario para la construcción del tramo de variante de Roquetas de Mar, EXPTE. RAU 141/18, FINCA 0241.

Se da cuenta de la Proposición del Concejal Delegado de ORDENACION DEL TERRITORIO de fecha 19 de mayo de 2020

“Examinado el expediente instruido relativo a la Reserva de Aprovechamiento Urbanístico derivada de la Expropiación del Sistema General Viario previsto en el P.G.O.U. de Roquetas de Mar para el Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vúcar, tramo Variante de Roquetas de Mar, donde se constata lo siguiente:

Firma 2 de 2	26/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	26/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a7f588858bc844c5b3b3ead210ba6767001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



I. ANTECEDENTES

1. En fecha de 26 de junio de 2002, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar y la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía firmaron un Convenio para el Desarrollo y Ejecución de las Obras consistentes en la Construcción del Viario denominado "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vúcar: Tramo de Roquetas de Mar". Por Decreto 27/16, de 2 de febrero (BOJA N° 28, de 11 de febrero de 2016) se delegaron las competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efectos de que procediera a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra expresada.

2. En el Art. 2 Párrafo 3º del citado Decreto 27/16, de 2 de febrero, disponía la asunción de los costes derivados de la expropiación por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con reserva del aprovechamiento urbanístico correspondiente a los terrenos expropiados al estar adscritos al Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar.


3. El día 15 de abril de 2016 el Ayuntamiento resolvió incoar expediente de Expropiación Forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados para la ejecución del proyecto referenciado viéndose afectado el inmueble cuya titularidad correspondía a los interesados D. FRANCISCO MORILLAS MORILLAS, Dª ANA LÓPEZ MORENO, D. FRANCISCO MORILLAS LÓPEZ y Dª. MARÍA JOSÉ PERALTA MOLERO, con número de finca registral 62.667, Tomo 2.693, Libro 1.010, Folio 215, Inscripción 1ª del Registro de la Propiedad N° 1 de Roquetas de Mar, con referencia catastral: 04079A019000070000PR (Polígono 19, Parcela 70).

4. En 29 de abril de 2016, (BOE n° 104, de 30 de abril de 2016 y BOP n° 77, de 25 de abril de 2016), mediante Decreto de Alcaldía se ordenó la publicación de la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por el proyecto referenciado, incoándose los distintos procedimientos de expropiación forzosa para la urgente ocupación de los terrenos convocando a los propietarios afectados al levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y en su caso definitiva, viéndose afectada la finca especificada en el punto anterior.

5. En fecha de 2 de junio de 2016, se levantó el Acta Previa a la Ocupación, llevándose a efecto tal ocupación, alcanzándose Acuerdo para la fijación del Justiprecio de los bienes expropiados el día 2 de junio de 2016, pasando a ser de dominio público la finca en cuestión.

6. El 20 de diciembre de 2019, los Servicios Técnicos Municipales de SIG, Estructura y SS GG emitieron informe al respecto, con el siguiente contenido: "En relación con la reserva de aprovechamiento urbanístico derivada del Expediente de Expropiación Forzosa por el procedimiento de urgencia de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto: "Nuevo Acceso a Roquetas de Mar y Vúcar. Tramo: Variante de Roquetas de Mar" y conforme la planimetría en formato digital proporcionada en agosto de 2016 por la empresa encargada de realizar los procesos relativos a la expropiación (Técnica y Proyectos, S.A. - TYPESA) y en diciembre de 2017 por la Dirección Técnica de la Obra, en la que se

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	26/05/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/05/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a7f588858bc844c5b3b3ead210ba6767001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



distinguen los terrenos de expropiación de los de servidumbres junto con el parcelario catastral, se informa:


De acuerdo con la documentación gráfica del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. n° 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. n° 190 de 28 de septiembre de 2010), la finca de proyecto identificada como 04.0792-0241 está clasificada (47,69 m2) como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Urbanística Agrícola cultivo bajo abrigo y 742,15 m2 como Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01.

Identificador Proyecto:	04.0792-0241
Formalización Acta:	02/06/16
Titulares:	LOPEZ MORENO, ANA; MORILLAS LOPEZ, FRANCISCO; MORILLAS
Referencia catastral:	04079A019000070000PR
Referencia catastral 2018:	04079A019095000000PY (resto en parcela catastral
Superficie catastral:	25.133 m2
Inscripción registral:	Finca n° 62.667, Tomo 2.693, Libro 1.010, Folio 215 - RM n° 1
Superficie registral:	25.985 m2
Superficie expropiada:	790 m2
Superficie servidumbre:	0 m2
Superficie en SSGG:	742,15 m2
Área de reparto:	ARZ-01
Aprovechamiento medio:	0,515 Uas/m2s
Aprovechamiento subjetivo:	343,99 Uas
Aprovechamiento de cesión:	38,22 Uas

Se adjunta plano en el que se delimita de manera precisa la porción de suelo objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico mediante la expresión de las coordenadas geográficas correspondientes a cada uno de sus vértices en proyección UTM ETRS89 Huso 30N:

Coord X	Coord Y
531581.29	4066903.09
531581.70	4066899.52
531579.29	4066910.81

Firma 2 de 2	26/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	26/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a7f588858bc844c5b3b3ead210ba6767001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Coord X	Coord Y
531530.92	4066893.42
531580.90	4066906.01
531532.24	4066906.34
531532.76	4066911.42
531580.41	4066899.43
531536.17	4066911.35
531578.74	4066898.10
531581.70	4066899.52

*Informe de valoración.*

*El objeto de la presente valoración es la determinación del valor de la unidad de aprovechamiento urbanístico para la formalización de la reserva de aprovechamiento subjetivo de los terrenos con destino dotacional público pertenecientes al sistema general viario SG-CIR-1\* adscritos para su obtención al sector Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01 del Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar y que fueron expropiados por ser necesarios para la ejecución de la obra de acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo (variante de Roquetas de Mar), con motivo de la obtención de aquellos y la inscripción del aprovechamiento urbanístico en el Registro Municipal de Transferencia de Aprovechamientos Urbanísticos. [...]*

*"El área de reparto viene definida en el Plan General como el área de reparto ARZ-01, con las siguientes determinaciones fundamentales:*

<i>Clasificación de suelo:</i>	<i>Suelo Urbanizable</i>
<i>Categoría de Suelo:</i>	<i>Ordenado</i>
<i>Área de Reparto:</i>	<i>ARZ-01</i>
<i>Aprovechamiento medio:</i>	<i>0,515 Uas/m2s</i>
<i>Uso global:</i>	<i>Residencial-turístico</i>
<i>Superficie construida máxima:</i>	<i>1.397.392 m2t</i>
<i>Aprovechamiento objetivo:</i>	<i>1.640.206 Uas</i>
<i>Aprovechamiento subjetivo:</i>	<i>1.476.186 Uas</i>
<i>Aprovechamiento de cesión:</i>	<i>165.021 Uas</i>
<i>Coefficientes de homogenización:</i>	<i>1,00 Uas/m2t para el residencial plurifamiliar</i> <i>1,25 Uas/m2t para el uso terciario</i> <i>1,90 Uas/m2t para el uso hotelero</i>
<i>Coefficiente VPP:</i>	<i>0,45 Uas/m2t</i>



Superficie suelo del sector: 2.155.671 m2s

Suelo de sistema general adscrito: 1.030.173 m2s

De acuerdo con el régimen urbanístico del suelo urbanizable ordenado establecido por el artículo 54 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, los propietarios tienen derecho al noventa por ciento del aprovechamiento medio del área de reparto, bajo la condición del cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 51 de la misma. [...]

"Finalmente, para cuantificar el valor de la unidad de aprovechamiento del uso y tipología característico del suelo perteneciente al área de reparto ARZ-01, se relaciona el valor del suelo urbanizado no edificado, descontados los deberes y cargas pendientes, con el aprovechamiento urbanístico. Es decir, que el valor unitario de un metro cuadrado de uso residencial-turístico en el ARZ-01, equivalente a la unidad de aprovechamiento urbanístico de este área de reparto, resultaría ser de 104,44 €/Ua.

Aplicando estos resultados a las superficies del Sistema General SG-CIR-1 viario, adscrito para su obtención al Sector de Suelo Urbanizable Ordenado Z-SAL-01 en el área de reparto ARZ-01, objeto de reserva de aprovechamiento urbanístico, los valores resultantes del aprovechamiento patrimonializable por los propietarios y del correspondiente a la cesión al Ayuntamiento de Roquetas de Mar serían los siguientes:

Finca	SUP. SG-CIR-01	90%	Valor 90%	10%	Valor 10%
04.0792-0241	742,15	343,99	35.926,81	38,22	3.991,87

7. Consta en el expediente informe jurídico favorable de la Responsable de Transformación Urbanística de fecha 19 de mayo de 2020.

## II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es de aplicación lo establecido en el artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. Es de aplicación lo establecido en el artículo 79 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de los bienes, derechos y acciones integrantes en el patrimonio de las entidades locales, en relación con el Art. 76 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.




4. Es de aplicación al Art. 6 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
5. Es de aplicación el Art. 5 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.
6. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.
7. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de la obtención de terrenos con destino dotacional público y reserva del aprovechamiento subjetivo correspondiente.
8. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía por el que se dispone la creación del llamado Registro del Patrimonio Público de Suelo, integrado, entre otros, según lo dispuesto por el Art.72 a) y e), por los bienes y recursos obtenidos por las cesiones correspondientes a la participación de la Administración en el aprovechamiento urbanístico y los adquiridos por cualquier título con el fin de sus incorporación a dicho patrimonio.
9. Es de aplicación el Art. 2 del Decreto 27/16, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo.
10. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía Delegada, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía-Presidencia de 25 de junio de 2019 (BOP de Almería núm. 122 de 28 de junio de 2019), propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente ACUERDO:

1º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial, 343,99 UA. (90%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1\*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, de delegación de competencias expropiatorias de la Administración de la Junta de Andalucía al Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a efecto de que proceda a la disposición

Firma 2 de 2	26/05/2020	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	26/05/2020	Secretario General
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a7f588858bc844c5b3b3ead210ba6767001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

de los terrenos necesarios para la ejecución de la obra: acceso al municipio de Roquetas de Mar desde la Autovía del Mediterráneo artículo 2, párrafo 3º, y del que eran titulares D. FRANCISCO MORILLAS MORILLAS, Dª ANA LÓPEZ MORENO; D. FRANCISCO MORILLAS LOPEZ y Dª. MARÍA JOSÉ PERALTA MOLERO, en la forma y proporción correspondiente, valoradas en 35.926,81 euros.

La descripción de la finca de origen es la siguiente:

PROPIETARIOS: D. FRANCISCO MORILLAS MORILLAS, Dª ANA LÓPEZ MORENO; D. FRANCISCO MORILLAS LOPEZ y Dª. MARÍA JOSÉ PERALTA MOLERO.

PARCELA: Tierra de regadío, en Las Lomas, Huerto de la Cañada de Algarrobo, camino de Roquetas de Mar, de cabida dos hectáreas, cincuenta y nueve áreas, ochenta y cinco centiáreas, veintiún decímetros cuadrados.

LINDEROS: Al Norte, D. Juan Cobos González, camino y D. Francisco Martín López; Sur, Dª Ana Morillas López y D. Francisco Martín López; Este, D. Francisco Martín López; y Oeste, Dª Ana María Morillas López y D. Juan Cobos González.

TITULO: Le pertenecía a D. FRANCISCO MORILLAS MORILLAS, Dª ANA LÓPEZ MORENO; D. FRANCISCO MORILLAS LOPEZ y Dª. MARÍA JOSÉ PERALTA MOLERO, en la forma y proporción correspondiente, por título de agregación, elevada a Escritura Pública, Autorizada en Roquetas de Mar por la Ilustre Notario Dª. María Dolores Peña Peña, el 24/06/04, nº de protocolo 1.162.

INSCRIPCIÓN: Con número de finca registral 62.667, Tomo 2.693, Libro 1.010, Folio 215, Inscripción 1ª, del Registro de la Propiedad Nº 1 de Roquetas de Mar.

REFERENCIA CATASTRAL: 04079A019000070000PR (Polígono 19, Parcela 70).

SUPERFICIE EXPROPIADA: 790 m2.


SUPERFICIE EN SISTEMAS GENERALES: 742,15 m2.

REFERENCIA CATASTRAL 2018: 04079A019095000000PY.

2º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

3º RECONOCER a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con carácter patrimonial y con destino a Patrimonio Público de Suelo, 38,22 UA (10%), provenientes de la expropiación del siguiente terreno con destino dotacional público, Sistema General Viario SG-CIR-1\*, adscrito al Sector Z-SAL-01, Área de Reparto ARZ-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar en virtud de la reserva del citado aprovechamiento urbanístico establecido en el Decreto 27/2016, de 2 de febrero, valoradas en 3.991,87 €, y de la misma procedencia que el citado en el apartado 1º.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	26/05/2020	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/05/2020	Secretario General

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a7f588858bc844c5b3b3ead210ba6767001	
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>	
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

4º INSCRIBIR la citada reserva de aprovechamiento urbanístico a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Registro Municipal de Transferencias de Aprovechamiento Urbanístico con carácter patrimonial.

5º Dar traslado a la Dependencia de Patrimonio a fin de que proceda a dar de alta las reservas anteriores a favor del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en el Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones, así como en el Patrimonio Público de Suelo y en el Registro de la Propiedad correspondiente.

6º Dese cuenta a la Intervención Municipal de Fondos a los efectos correspondientes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local decidirá.”

La JUNTA DE GOBIERNO ha resuelto APROBAR la Propuesta en todos sus términos.

**2.13º. PROPOSICIÓN** relativa a la anulación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de 2 de marzo de 2020 y aprobación del Convenio de Cooperación entre la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación y el Ayuntamiento de Roquetas de Mar para el desarrollo del Programa de Tratamiento a Familias con menores en situación de riesgo. PRP2020/3655

Este asunto se queda sobre la mesa.

### 3º.- DECLARACIONES E INFORMACIÓN

No existen.

### 4º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a las, 10:15 de todo lo cual como Secretario Municipal levanto la presente Acta en ochenta y siete páginas, que suscribo junto al Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha “ut supra”, DOY FE.

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/05/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	26/05/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a7f588858bc844c5b3b3ead210ba6767001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



*El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.*

Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	26/05/2020	Secretario General
Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	26/05/2020	Alcalde - Presidente

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a7f588858bc844c5b3b3ead210ba6767001
Url de validación	<a href="https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp">https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp</a>
Metadatos	Clasificador: Acta - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

